

Ministerio de Educación**EXTRACTO DECRETO Nº185 EXENTO, DE 2005**

Por decreto exento Nº185 de fecha 1 de marzo de 2005 del Ministerio de Educación, se reemplazan contar del año 2004, las normas de evaluación, promoción y titulación del Centro de Formación Técnica CEITEC, que fueran aprobadas por decreto exento de Educación Nº548 del 21 de agosto de 2001.

Santiago 4 de abril de 2005.- María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Justicia**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION EDUCACIONAL VALORES PARA VIVIR", DE SANTIAGO**

Santiago, 15 de marzo de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.169 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Educacional Valores para Vivir", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 15 de octubre de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Felipe Silva Zaldívar, Suplente del Titular, don Patricio Zaldívar Mackenna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público**EXTRACTO**

"Iglesia Evangélica Pentecostal Verbo Redentor", Lago Todos Los Santos Nº 2138, San Luis V, Maipú, Santiago; registrada 10 de noviembre de 2004, bajo número 811, Registro de Entidades Religiosas de Derecho Público; Constituyentes: Luis Herrera M., Eugenio Aravena V., José Muñoz L., Nora Vicuña V., Juan Concha C., Mila Gálvez M., Ema Arratia M., Doralisa González Ch., Inés Herrera M., Helene Leiva H., Viviana Gatica G., Emilia López C., Jimena López S., Yohana Ruminaos M. Principios: Dios Creador; Trinidad de Dios; Voluntad de Dios establecida en la Biblia y revelada por su Espíritu; Dios es omnisciente, omnipotente, omnipresente, infinito, infalible, inmutable; Bautismo por inmersión en aguas corrientes; Manifestaciones realizadas por el Espíritu Santo. Finalidades: Culto divino dentro del respeto de las leyes; Predicar y practicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo; Incentivar e impulsar a vivir una vida sana cristiana según enseñanzas del Maestro, basándose en la Biblia como única regla de fe. Administración: Asamblea General constituida por Jerarquía Pastoral de la Iglesia; Presidente representará judicial y extrajudicialmente a la Iglesia; Directorio integrado por nueve personas, administrará y dirigirá la Iglesia. Escrituras públicas, 21 de octubre de 2004 y 17 de febrero de 2005, ante Notario Osvaldo Pereira González, Amunátegui 277 of. 602, Santiago.

Ministerio de Obras Públicas**DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº798, DE 2004, Y APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT"**

Núm. 54.- Santiago, 26 de enero de 2005.- Vistos;

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19 y 20.

- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 1.112, de fecha 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

- El decreto supremo MOP Nº 1.898, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt" para hacerle aplicables las normas establecidas en el DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 5.277, de fecha 6 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario de fecha 6 de noviembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

- El decreto supremo MOP Nº 798, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario Nº 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

- El oficio Nº 57.603, de fecha 22 de noviembre de 2004, de la Contraloría General de la República, que devuelve el decreto Nº 798, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

- Las correcciones efectuadas en el numeral 5.5 de la cláusula quinta, en la cláusula séptima, en el título del Anexo 1; en el título y en el primer párrafo del Anexo 2; todas referidas al convenio complementario Nº 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Considerando:

- Que mediante oficio Nº 57.603, de fecha 22 de noviembre de 2004, la Contraloría General de la República devolvió el mencionado decreto Nº 798 sin tramitar, señalando que resulta improcedente que las partes renuncien a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberles correspondido hasta la fecha de suscripción del convenio en estudio, tal como se consigna en el inciso primero de la cláusula séptima de dicho documento, lo que constituye una modificación del sistema de resolución de controversias establecido en el artículo 36 del decreto 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas.

- Que mediante el citado oficio, la Contraloría General de la República señaló que respecto de los números 2.1 inciso primero, 2.3, 2.4 inciso segundo, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 inciso primero de la cláusula segunda del mencionado convenio, las citas deben ser al Anexo Nº 2 -Presupuesto de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones- y no como se menciona; y, en el Nº 2.1 inciso primero, el segundo

Anexo que se individualiza es el Nº 1.-Descripción de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones- y no el que se indica.

- Que en virtud de lo anterior, fue necesario enmendar el numeral 5.5 de la cláusula quinta, la cláusula séptima, el título del Anexo 1, el título y el primer párrafo del Anexo 2, todos referidos al citado convenio complementario Nº 2.

- Que el convenio complementario Nº 2 fue suscrito con fecha 30 de agosto de 2004, siendo actualmente impracticable contar cuanto antes con las obras que la sociedad concesionaria debe ejecutar conforme al mismo, razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas ha estimado necesario solicitar la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 111º del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

Decreto:

1. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente decreto supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo dispuesto en el artículo 111º del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

2. Déjase sin efecto el decreto supremo Nº 798, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprueba el convenio complementario Nº 2 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", por razones de buen servicio.

3. Apruébase el convenio complementario Nº 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A.", debidamente representada por su Gerente General, don Carlos Barrientos Victoriano, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello Nº 2777, oficina 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

4. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo; rigen plenamente las estipulaciones del decreto de Adjudicación contenido en el decreto supremo MOP Nº 1.112 de 1997, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

5. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 23 MAR 2005



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

URGENTE
PLAZO 5 DIAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 N° 168 290
 RECIBIDO

Ref.: Deja sin efecto Decreto que indica y Aprueba Convenio Complementario N° 2 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

26 ENE 2005

SANTIAGO

N° 54 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 09 MAR 2005 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	✓
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION REF POR \$ _____ IMPUTAC _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC _____ DEDUC DTD _____	

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19 y 20.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- El Decreto Supremo MOP N° 1898, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 5277, de fecha 6 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario de fecha 6 de noviembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

TOMADO RAZON

23 MAR 2005
 Contralor General
 de la República
 Subrogante

24 MAR 2005

- El Decreto Supremo MOP N° 798, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- El Oficio N° 57603, de fecha 22 de noviembre de 2004, de la Contraloría General de la República, que devuelve el Decreto N° 798, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.
- Las correcciones efectuadas en el numeral 5.5 de la cláusula quinta, en la cláusula séptima, en el título del Anexo 1, en el título y en el primer párrafo del Anexo 2, todas referidas al convenio complementario N° 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO

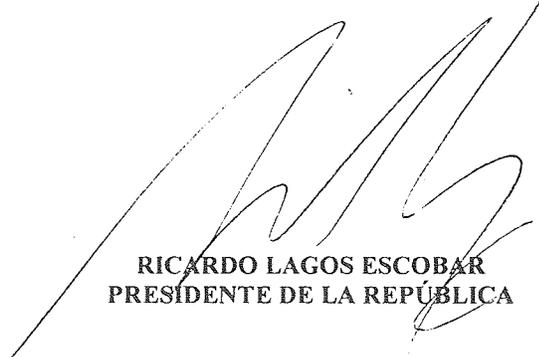
- Que mediante Oficio N° 57603, de fecha 22 de noviembre de 2004, la Contraloría General de la República devolvió el mencionado Decreto N° 798 sin tramitar, señalando que resulta improcedente que las partes renuncien a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberles correspondido hasta la fecha de suscripción del convenio en estudio, tal como se consigna en el inciso primero de la cláusula séptima de dicho documento, lo que constituye una modificación del sistema de resolución de controversias establecido en el artículo 36 del decreto 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas.
- Que mediante el citado oficio, la Contraloría General de la República señaló que respecto de los números 2.1 inciso primero, 2.3, 2.4 inciso segundo, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 inciso primero de la cláusula segunda del mencionado convenio, las citas deben ser al Anexo N° 2 -Presupuesto de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones- y no como se menciona; y en el N° 2.1 inciso primero, el segundo Anexo que se individualiza es el N° 1 -Descripción de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones- y no el que se indica.
- Que en virtud de lo anterior, fue necesario enmendar el numeral 5.5 de la cláusula quinta, la cláusula séptima, el título del Anexo 1, el título y el primer párrafo del Anexo 2, todos referidos al citado convenio complementario N° 2.
- Que el convenio complementario N° 2 fue suscrito con fecha 30 de agosto de 2004, siendo actualmente imprescindible contar cuanto antes con las obras que la sociedad concesionaria debe ejecutar conforme al mismo, razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas ha estimado necesario solicitar la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

DECRETO:

1. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente decreto supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
2. **DÉJASE** sin efecto el Decreto Supremo N° 798, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprueba el convenio complementario N° 2 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", por razones de buen servicio.

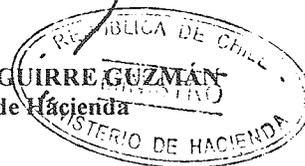
3. **APRUÉBASE** el convenio complementario N° 2, de fecha 30 de agosto de 2004, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A.", debidamente representada por su Gerente General, don Carlos Barrientos Victoriano, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N° 2777, oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
4. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 1112 de 1997, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas


NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda





**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA
“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5
TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT”**

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de agosto de 2004 entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **“SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.”**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO – PUERTO MONTT”**, Rut Nº 96.854.510-8, representada por su Gerente General, don Carlos Barrientos Victoriano, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.427.322-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Andrés Bello Nº 2.777, oficina 602, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP Nº 1112, de 14 de Noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial Nº 35.963, del día 13 de Enero de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890 al Km.1020,637 de la Ruta 5 y Km 1018.5 al Km.1023.788 del By Pass Puerto Montt, obra denominada “Concesión Internacional Ruta 5. Tramo Río Bueno – Puerto Montt”, al licitante Sacyr Chile S.A., que constituyó la sociedad concesionaria “CONCESION DE LOS LAGOS S.A.”, hoy “SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.”. Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 6 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio Nº2031-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio Nº4786 e inscribió a fojas 5494 con el Nº4412 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial Nº36.013, del 12 de marzo de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio Nº2393-98 de 20 de marzo de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP Nº 164 de 1991.



- 1.2. Mediante Decreto Supremo MOP N°1898 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en el Diario Oficial N°36.705, de fecha 5 de julio de 2000, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Río Bueno – Puerto Montt", para serle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 31 de julio de 2000, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 314, según anotación N°2220-00 del Repertorio de Instrumentos Públicos de esa fecha, el Decreto Supremo MOP N°1898, en señal de aceptación de su contenido. Todos, documentos entregados al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo MOP N° 5277 de fecha 6 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 37.000, de fecha 30 de junio de 2001, se modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Río Bueno – Puerto Montt", aprobando el Convenio Complementario de Modificación del Contrato de Concesión, suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con fecha 6 de noviembre de 2000, con el objeto de regular el Mecanismo de Cobertura Cambiaria al que podría optar esta última.
- 1.4. Que una vez perfeccionado el contrato de concesión, el Ministerio de Obras Públicas, durante la etapa de construcción, asumió la iniciativa de plantear a la "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A", la realización de un conjunto de modificaciones y nuevas obras que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicio de la concesión y para optimizar la seguridad en el tránsito local y de larga distancia.

Los requerimientos planteados por el Ministerio de Obras Públicas incluyen modificaciones y mejoramientos de obras contratadas y la construcción de nuevas obras como por ejemplo el Enlace Llanquihue Norte, atraviesos, pasarelas, paraderos de buses, calles de servicio, nueva señalización y defensas camineras en los puntos duros y dispositivos de control de tránsito, todas las cuales mejoran los servicios y optimizan la seguridad en el tránsito a lo largo de la concesión.

- 1.5. Que acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas –D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, vienen a modificar las características de las obras y servicios contratados.
- 1.6. Los mejoramientos y ampliaciones, referidos en el numeral 1.4 precedente,



involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones y aumento de sus costos de construcción y, en algunos casos, aumento de costos de conservación, mantenimiento y explotación, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.7. Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este documento se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos y materias que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Ejecución de la totalidad de las obras cuya inversión se detalla en el Anexo N°1 (Presupuesto de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones) y cuya descripción se realiza en el Anexo N° 2 (Descripción de Nuevas Inversiones); ambos anexos se adjuntan y forman parte integrante del presente convenio.

La construcción, conservación, mantención y explotación es y será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario. La conservación y mantención de las obras que se indican en el Anexo N°1 se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación.

Las obras objeto del presente convenio complementario deben cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación, en el presente convenio complementario y en los restantes documentos del contrato de concesión, para cada una de ellas y deberán contar con la aprobación respectiva del Inspector Fiscal.

El valor de estas obras es el valor único y total, a suma alzada, equivalente



a **UF 454.269 (Cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve unidades de fomento)**, cifra resultante de la suma algebraica de los montos convenidos para las nuevas inversiones y la rebaja en los montos de inversión de algunas obras, todas ellas consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio, con signo positivo y negativo respectivamente. Este valor comprende los proyectos de ingeniería y estudios asociados, la planimetría de expropiación, los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su conservación y mantención, explotación y operación, en los términos señalados en las Bases de Licitación y los seguros adicionales que correspondan, producto de las nuevas obras.

Las expropiaciones adicionales que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del MOP, en su pago y tramitación, correspondiendo a la sociedad concesionaria preparar los antecedentes expropiatorios referidos en el artículo 2.4 de las Bases Licitación.

- 2.2** Los Estudios y proyectos de ingeniería, necesarios para la ejecución de las modificaciones de obras y nuevas inversiones, serán realizados por la Sociedad Concesionaria y deberán entregarse, para la aprobación del Inspector Fiscal, con al menos 30 días de anticipación al inicio de cada una de las obras consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio; el Inspector Fiscal dispondrá un plazo máximo de 15 días para proceder a su aprobación o emitir observaciones, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria dispondrá de 15 días para hacer entrega de la versión corregida. Respecto de la planimetría de expropiación de las modificaciones de obras y nuevas inversiones que se contratan en virtud del presente convenio, éstas deberán entregarse al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. La no entrega dentro de los plazos antes señalados de los estudios y proyectos de ingeniería o de la planimetría de la expropiación, según sea el caso, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.
- 2.3** El valor único y total de la construcción de las obras a que se refiere el Anexo N°1 Item 1 (Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones) asciende a **UF 442.568 (cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho unidades de fomento)**, según el valor único y total para cada obra allí indicada, los cuales se han valorizado de acuerdo a los precios unitarios acordados que se indican y se desglosan en el Anexo N°5 (Precios Unitarios), que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 2.4** En el presente convenio se considera un descuento correspondiente a las



obras que por medio de éste se disminuyen con respecto a las originalmente contratadas, generando un menor costo para la Sociedad Concesionaria. Este descuento comprende e incorpora los costos de conservación, mantención, explotación y operación, el valor de los proyectos de ingeniería, el ahorro en los cambios de servicios y el valor de los seguros de las obras del proyecto originalmente contratado.

El valor único y total que se disminuye y a que se refiere el Anexo N°1, Item 1.C (Disminuciones de Obras) asciende a **UF 61.956 (Sesenta y un mil novecientas cincuenta y seis unidades de fomento)**.

- 2.5** El valor único y total de los Estudios y Proyectos de Ingeniería de detalle, incluyendo la planimetría de expropiaciones, que se indican en el Anexo N°1, Item 2 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), asciende a **UF 10.297 (Diez mil doscientas noventa y siete unidades de fomento)**, según valor convenido para cada una de las obras señaladas en el Anexo N°1, Item 1.A y 1.B (Modificaciones de obras y Nuevas Inversiones).
- 2.6** El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo N°1, Item 3 (Conservación y Mantención) es de **UF 55.875 (Cincuenta y cinco mil ochocientas setenta y cinco unidades de fomento)**, según el valor único y total para cada obra señalada en el Anexo N°1, Item 1.A y 1.B (Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones). Este valor incluye, además, todos los mayores gastos de administración e inspección y los costos de explotación y operación durante todo el plazo de la Concesión, en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria.
- 2.7** El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo N°1, Item 4 (Seguros y Garantías Adicionales), asciende a **UF 7.485 (Siete mil cuatrocientas ochenta y cinco unidades de fomento)**.
- 2.8** De este modo, el valor único y total, a suma alzada, de estas modificaciones de obras, nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones que establece la presente cláusula menos las deducciones que corresponden a disminución de obras, equivale a la suma única, total y definitiva de **UF 454.269 (Cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve unidades de fomento)**, conforme a lo indicado en el Anexo N°1 (Presupuesto de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones).

El valor total del presente convenio se determina según el siguiente detalle:

A) Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones	UF 442.568
B) Conservación y Mantención.	UF 55.875
C) Estudios y proyectos de Ingeniería	UF 10.297



D) Seguros y Garantías adicionales	UF 7.485
Subtotal Nuevas Inversiones	UF 516.225
menos	
E) Disminución de Obras.	UF 61.956
TOTAL NETO	UF 454.269

(Cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve unidades de fomento).

- 2.9** La Sociedad Concesionaria deberá terminar todas las obras contratadas por medio del presente convenio, en los plazos señalados en el Programa de Obras, incluido en el Anexo N°3 Item 1 (Programa de Obras Adicionales) y las obras contratadas en el proyecto original en los plazos señalados en el Anexo N°3 Item 2 (Programa de Obras Originales), que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 2.10** Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria, ni pagos adicionales por dicho concepto de la Sociedad Concesionaria al MOP.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas segunda y tercera, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20 del D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 3.1** Establécese la cuenta llamada **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**. En dicha cuenta se contabilizarán las inversiones detalladas en la cláusula segunda del presente convenio y las compensaciones que se enumeran en esta cláusula tercera. El saldo de esta cuenta se actualizará **mensualmente (el último día de cada mes)**, a una tasa real de 0,90068%.
- 3.2** Se amplía en un **máximo de 120** meses el plazo de concesión original



establecido en el numeral N° 5 del DS MOP N° 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997. Por lo tanto, el plazo total de duración del contrato de concesión será de un máximo de **420** meses, contados a partir del 20 de septiembre de 1998, que corresponde a la fecha de inicio de la concesión según lo estipulado en los artículos 1.5.5 y 1.5.6 de las Bases de Licitación

- 3.3** Se deja expresa constancia que a las obras materia del presente convenio complementario les serán aplicables todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases de licitación.
- 3.4** Las partes acuerdan expresamente renunciar a la Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Concesionaria como asimismo a los Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, definidos en el artículo 1.12 de las Bases de Licitación, sólo durante el período **máximo de 120** meses correspondiente a la ampliación del plazo original, definido en el numeral 3.2 precedente. Durante el plazo original del contrato, correspondiente a 300 meses, se mantiene vigente el mecanismo de distribución de riesgos estipulado en el artículo 1.12 de las Bases de Licitación, definido como Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado y Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el subsidio del Estado a la Sociedad Concesionaria dispuesto en el numeral 1.11.1 de las Bases de Licitación, regirá sólo durante el plazo original de concesión.
- 3.5** El cálculo de la compensación se basará en las fórmulas definidas en 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación.

Para estos efectos, las partes acuerdan fijar el valor de C_t para el año 2002, en la cifra de UF 229.950, compuesta por el Costo Variable Anual de Operación y Mantenición que se calcula en UF195.950 para el año 2002 y por el Costo Fijo Anual de Operación y Mantenición de la Infraestructura que, para el mismo año se fija en UF34.000.

El incremento del Costo Variable Anual de Operación y Mantenición se ha fijado en 3% anual.

En el Costo Fijo Anual de Operación y Mantenición de la Infraestructura se han considerado las UF3.000 anuales de pago al MOP por concepto de administración.

En relación con la tasa de descuento r , las partes elevaron al conocimiento de la Comisión Conciliadora, según lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N°900 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de Octubre de 1996, para que ésta propusiera un valor para el Premio por riesgo (θ), valor que sumado a la Tasa Libre de Riesgo (TLR=6,36%)



determinará la tasa de descuento r . Con fecha 8 de Octubre de 2003 las partes suscribieron el Acta de Conciliación, fijando como Premio por Riesgo $\theta=5,0\%$. En consecuencia, la tasa de descuento r será de 11,36%.

El Acta de Conciliación suscrita con fecha 8 de Octubre de 2003, se acompaña en el Anexo N°7 que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

3.6 Para operativizar la fórmula que se presenta en el numeral anterior, el último día de cada mes calendario, utilizando para su conversión el valor de la unidad de fomento del día 15 de dicho mes, se contabilizará y actualizará la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**, de la siguiente forma:

- a) Con fecha 31 de diciembre de 2001 se contabilizarán, con signo positivo, UF 454.269 en la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**.
- b) A partir de la fecha anterior, el último día de cada mes, la cuenta **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”** se actualizará con una tasa de 0,90068%.
- c) Los ingresos Y_t , sean estos ingresos de la concesión percibidos a contar del 20 de septiembre de 2023 o producto de prepagos que efectúe el MOP a contar de la fecha de vigencia del presente Convenio según se estipula en el numeral 3.11, serán contabilizados el último día del mes en que sean percibidos por la Sociedad Concesionaria.
- d) El monto de impuesto T_t , en que incurra la Sociedad Concesionaria, a contar del 20 de septiembre de 2023, será contabilizado con signo positivo en la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**, el último día del mes en que efectivamente incurra en el pago.
- e) El monto C_t , correspondiente a los costos detallados en el numeral 3.5 precedente, será imputado en su proporción diaria o mensual según corresponda, a contar del 20 de septiembre de 2023, el último día de cada mes calendario.

Cuando el saldo de la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”** fuere igual o inferior a cero, se producirán los siguientes efectos:

- a) Las inversiones contratadas mediante el presente Convenio se entenderán totalmente compensadas.
- b) La ampliación de plazo dejará de tener efecto el último día del mes en que, luego de actualizada, el saldo de la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”** fuere igual o inferior a cero. Si ello ocurriere antes de iniciarse el plazo adicional de concesión estipulado en el numeral 3.2, la concesión se tendrá por no ampliada en su plazo.
- c) La Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 60 días, pagará al MOP el equivalente en pesos al valor absoluto del saldo de la cuenta



“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”, en caso que dicho saldo fuere negativo.

Si el último día del mes correspondiente a aquél en que se cumple el plazo máximo de 120 meses en que se amplía la concesión, establecido en el numeral 3.2 de esta cláusula, el saldo de la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”** será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria en un pago único y total dentro del plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de término del período N+S. En el evento que el MOP no efectúe el pago dentro del plazo señalado, se aplicará al valor residual del saldo insoluto de la deuda un interés diario según los parámetros de descuento acordados en el presente convenio complementario.

- 3.7** Para una mejor comprensión del mecanismo de compensación definido en el Artículo 1.11.4.3.3. de las Bases de Licitación e implementado según se describe en el presente Convenio Complementario, en el Anexo N°6 se desarrolla un ejemplo numérico. A excepción de los valores que se fijan en los diferentes numerales del presente convenio, los valores y parámetros considerados en el ejemplo son ficticios, y por consiguiente no comprometen ni obligan a las partes.
- 3.8** No se exigirá la garantía de construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones I_k definida en 1.11.4.3.3.
- 3.9** Las partes acuerdan expresamente que la Boleta de Garantía Bancaria exigida en 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación que cauciona la obligación de entregar el remanente previsto en el caso de que, al aplicar la fórmula (1) indicada en el artículo 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación, resulta un $R_{N+S} < 0$, será cubierta por la Boleta de Garantía de Explotación establecida en 1.6.1.2 de las Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá renovar la Boleta de Garantía Bancaria por el plazo adicional S.
- 3.10** Se establece que durante el plazo de ampliación definido en el numeral 3.2 precedente, no han sido consideradas las inversiones que eventualmente correspondiere realizar por concepto de Mantenimiento Mayor de los Pavimentos, “Conservación Diferida”, para cumplir con los estándares de conservación definidos en las Bases de Licitación. En caso de ser necesarios, el Ministerio de Obras Públicas formulará los requerimientos para convenir con la Sociedad Concesionaria la ejecución de dichas inversiones y su forma de compensación.
- 3.11** Las partes acuerdan que la compensación por las inversiones, obras y servicios adicionales descritos en la cláusula Segunda del presente Convenio Complementario, se realizará mediante aumento del plazo de



concesión, según lo estipulado en el artículo 3.2 del presente instrumento. Sin perjuicio de ello, el MOP también podrá compensar las inversiones, obras y servicios adicionales solicitados a la Sociedad Concesionaria, mediante el pago anticipado (prepagado), parcial o total, del saldo insoluto de la deuda. Para poder efectuar el pago anticipado recién citado, el MOP deberá comunicar su intención en el transcurso del año calendario inmediatamente anterior a aquél en que lo efectuará. En el evento que se concretaren prepagos, para determinar el saldo de la deuda sólo se utilizarán los parámetros de descuento acordados en el presente convenio complementario, las fórmulas establecidas en el artículo 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación y las estipulaciones del presente Convenio.

- 3.12** El Director General de Obras Públicas certifica que los conceptos a compensar son procedentes de acuerdo con el Contrato de Concesión y que los montos y parámetros indicados en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 3.5 han sido adecuadamente determinados y corresponden a los que prevalecerían en el mercado para obras de este tipo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2004 Y DE 8 DE OCTUBRE DE 2003

- 4.1** En cumplimiento a lo acordado por la Sociedad Concesionaria y el MOP, según consta en el Acta de Conciliación de 27 de agosto de 2004, aprobada por la Comisión Conciliadora del presente contrato de concesión, y por el cual las partes ponen fin a la controversia suscitada por la reclamación presentada por la Sociedad Concesionaria con fecha 19 de noviembre de 2002, individualizada por la referida Comisión Conciliadora como "Hualves", se establece lo siguiente:
- 4.1.1** El MOP se obliga a pagar a la Sociedad Concesionaria la suma única y total de UF 95.680,60 (noventa y cinco mil seiscientos ochenta coma sesenta unidades de fomento), en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo.
- 4.1.2** El pago a que se refiere el numeral 4.1.1 precedente devengará, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de su pago efectivo.
- 4.1.3** Adicionalmente, el MOP concurrirá al pago del 50% del costo del peritaje realizado por Ingeniería Cuatro Limitada durante el procedimiento de conciliación de que se trata, esto es, el equivalente en pesos a UF 1.162 (un mil ciento sesenta y dos unidades de fomento) en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 4.4 de esta cláusula.



- 4.1.4 En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente que forma parte integrante del presente Convenio, el acuerdo que consta en la citada Acta de Conciliación de 27 de agosto de 2004, y que en este acto se otorgan el más amplio, completo y total finiquito y renuncian a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberles correspondido relativa a los hechos que dieron origen a la intervención de la Comisión Conciliadora de este contrato de concesión y que se ventilaron ante ella en el procedimiento caratulado "Hualves".
- 4.2 En cumplimiento de lo acordado en el Acta de Conciliación del 8 de octubre de 2003, aprobada por la Comisión Conciliadora del presente Contrato de Concesión, y por el cual las partes ponen fin a la controversia suscitada por la reclamación presentada por la Sociedad Concesionaria con fecha 27 de enero de 2003, individualizada por la referida Comisión Conciliadora como "Reclamación Convenio Complementario", el MOP concurrirá al pago en efectivo de UF 415 (cuatrocientas quince unidades de fomento) equivalente al 50% del costo del peritaje realizado por INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.
- 4.3 El MOP concurrirá al pago del 50% de las costas procesales de los respectivos procesos de conciliación. Estos montos serán certificados por el Secretario de la Comisión Conciliadora y respaldados por la Sociedad Concesionaria con los correspondientes recibos de pagos.
- 4.4 Los pagos establecidos en la presente cláusula, todos adicionales a lo consignado en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario, se realizarán en el plazo de 60 días contados desde la fecha de justificación de los pagos realizados por la Sociedad Concesionaria o de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario, lo que ocurriere último. Si los pagos establecidos en los numerales 4.1.3, 4.2 y 4.3 de la presente cláusula, se realizan con posterioridad a este plazo, los montos correspondientes devengarán, a partir de su fecha de vencimiento, un interés real diario de 0,0198%.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de adecuar las Bases de Licitación y el contrato de concesión, las partes acuerdan:

- 5.1 Se modifica el kilometraje asociado al hito señalado en el Artículo 1.7.2.3



de las Bases de Licitación de acuerdo a lo aprobado por Resolución Exenta DGOP N° 3857 del 27 de Diciembre de 1999, en lo referente a la entrega de la segunda calzada en el sector comprendido entre San Pablo y Osorno, precisando que el kilometraje de ésta se encuentra entre los Kms. 895,000 y 916,700.

- 5.2 Se modifica el plazo de construcción de la Pasarela Cardonal de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°3 del Presente Convenio, ampliando lo consignado en la Resolución DGOP N°2536 del 25 de octubre de 2001.
- 5.3 De acuerdo a las atribuciones del Director de Vialidad establecidas en el artículo 1.7.2.14 de las bases de licitación, por Resolución DV N° 155 del 10 de enero de 2000, se eliminó el enlace Llanquihue Centro ubicado en el km 999 el cual tenía considerado dos peajes laterales según D.S. MOP N° 1112 del 14.11.97, y que son Acceso Llanquihue Centro y Acceso Loncotoro, ambos en Km 999.

Mediante el presente convenio se incorpora entre las nuevas inversiones el Enlace Llanquihue Norte en el Km 998 y se reubican los peajes laterales antes mencionados, es decir, Acceso Loncotoro en el Km 998 con sentido de cobro norte – sur y Acceso Llanquihue Centro en el Km 998 sentido de cobro sur – norte.

En Anexo 4 se identifica la ubicación exacta de los restantes peajes de acceso definidos en el DS MOP N°1112 del 14.11.1997.

- 5.4 Se incorpora entre las nuevas inversiones de esta concesión, la Regeneración de la Macrotextura de los Pavimentos de Hormigón en los sectores con pavimentos de hormigón, tratamiento que no exime a la Sociedad Concesionaria de realizar las acciones de conservación y mantención de la obra y cumplir con las exigencias establecidas en el numeral 2.5.1 de las Bases de Licitación, en especial lo referido a los indicadores para pavimentos señalado en el numeral 2.5.1.2.
- 5.5 Se incorpora entre las nuevas inversiones de esta concesión, la Pavimentación de 30 km de Calles de Servicio, de acuerdo a las características especificadas en Anexo 2 , y en los sectores detallados en el mismo Anexo. Esta nueva inversión incluye todas las obras de demarcación, conservación y mantención y demás exigencias estipuladas en las bases de licitación para obras de estas características.
- 5.6 Las partes acuerdan expresamente que se mantendrán las actuales garantías entregadas por la Sociedad Concesionaria para el inicio de la ejecución de las obras materia del presente convenio, de acuerdo a lo

Lo enmendado vale.



estipulado en el numeral 1.6.1.1 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo señalado en las citadas bases, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente dicha garantía en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio por parte de la sociedad concesionaria.

- 5.7** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo 2, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Las cantidades y costos indicados en las cláusulas anteriores no incluyen el IVA.
- 5.8** Los seguros por responsabilidad civil y catástrofe deberán estar vigentes para las obras y modificaciones contratadas por el presente convenio complementario, con las mismas exigencias establecidas en las Bases de licitación.
- 5.9** Para los efectos de lo indicado en el numeral 1.6.1 de las Bases de Licitación, las garantías del contrato de concesión deberán considerar el aumento de plazo de construcción y el aumento de plazo de concesión establecidos en el presente convenio.
- 5.10** La Sociedad Concesionaria deberá ampliar los seguros para los efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras adicionales, u obras originales excluidas de la Puesta en Servicio, y demás estipulaciones del presente convenio, en un plazo de 30 días contado desde la firma del presente convenio, y en todo caso con anterioridad a la fecha de inicio de las obras, lo que ocurra primero.
- 5.11** De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1.7.2.1 de las Bases de Licitación.
- 5.12** La Sociedad Concesionaria, en reemplazo de la maqueta de obras definida en el Artículo 1.7.1.2 de las Bases de Licitación, desarrollará un video interactivo (CD) que incluya la totalidad de las obras de la Concesión (obras viales, enlaces, peajes, servicios, etc.), de manera que demuestre el proceso de construcción y el funcionamiento de la operación de la Ruta, destacando las obras más relevantes del Contrato, ya sea por la envergadura o la importancia social. La Concesionaria mantendrá en sus instalaciones a lo menos una de las copias de este video para información de los usuarios y entregará al MOP 3 copias del mismo. La Concesionaria entregará al MOP este video dentro de un plazo no superior a 60 días



corridos, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que apruebe el presente Convenio.

- 5.13** Se modifica la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.11.4 de las Bases de licitación, en el sentido que para los efectos de rescate, prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas que realicen los vehículos indicados en la letra d) de este artículo, la Concesionaria podrá realizar dichos servicios con equipos y vehículos propios o mediante la contratación de los citados servicios con hospitales, clínicas, SAMU, centros asistenciales de salud debidamente calificados, previa aprobación del Inspector Fiscal, quien verificara que los estándares de cobertura y demás condiciones del servicio permitan una oportuna y eficaz prestación de los primeros auxilios a las personas accidentadas. En caso que este servicio contratado con terceros por la Concesionaria, en opinión del Inspector Fiscal, no resulte adecuado, la Concesionaria deberá continuar realizando este servicio con medios propios. El resto de las especificaciones contenidas en el artículo 2.2.1.11.4 letra d) de las Bases de Licitación se mantienen plenamente vigentes respecto de los equipos que deben disponer las ambulancias.
- 5.14** Se modifica la Fórmula de Ajuste Tarifario a que se refiere el artículo 1.15 de las Bases de Licitación en el sentido que para el cálculo del IPC_{t-1} , para valores de t mayores que 2, se tomará la variación de Índices de Precios al Consumidor entre el 1º de Diciembre del año $(t-1)$ y el 30 de Noviembre del año (t) de la explotación de la Concesión publicado por el Instituto Nacional de estadística (INE). En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace. El resto de las especificaciones del artículo 1.15 de las Bases de Licitación se mantienen plenamente vigentes.
- 5.15** Se modifica la estipulación contractual derivada del artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, en el sentido que, tanto para el cálculo del flujo q_t como para la determinación del número de accidentes con lesionados y el número de fallecidos en accidentes de tránsito en la concesión, se considerará como año calendario t al periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año $t - 1$ y el 31 de octubre del año t . Las restantes estipulaciones del artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, se mantienen plenamente vigentes.
- 5.16** La Sociedad Concesionaria podrá instalar en las Áreas de Servicios Generales, Estaciones de Servicio para atención de los usuarios. Estas instalaciones quedarán afectas a la Concesión y pasarán a dominio fiscal al extinguirse la misma. El costo de las instalaciones y su conservación será asumido exclusivamente por la Sociedad Concesionaria, pudiendo ésta



subcontratar la construcción, mantención y operación de las Estaciones de Servicio.

Previo a su ejecución, se deberá contar con la aprobación de los proyectos correspondientes por parte del Inspector Fiscal, la que deberá considerar, especialmente, los siguientes criterios:

- a) El espacio total de la Estación de Servicio no deberá superar el 30% del Área de Servicios Generales correspondiente.
- b) En caso que la condición del literal a) precedente no se cumpliera, la Sociedad Concesionaria podrá adquirir terrenos adyacentes con este objetivo, bajo condición que queden afectos a la concesión y, por tanto, pasen a dominio Fiscal al extinguirse la concesión.
- c) La ubicación de los surtidores de combustible deberá establecerse en un lugar donde no entorpezcan las vías de ingreso o salida del Área de Servicios Generales.

Para todos los efectos del contrato, los ingresos que la Sociedad Concesionaria perciba por este concepto, serán considerados ingresos de la concesión.

- 5.17** El Director General de Obras Públicas, previo informe favorable del Inspector Fiscal, podrá autorizar a la Sociedad Concesionaria a percibir ingresos por concepto de publicidad en la Ruta Concesionada. Para todos los efectos del contrato, los ingresos que la Sociedad Concesionaria perciba por este concepto, serán considerados ingresos de la concesión.

SEXTO: NUEVOS ACCESOS A LA RUTA 5.

Para los nuevos accesos a la Ruta 5 que se ejecuten adicionalmente a los definidos en el PRID, se aplicará la exigencia que bajo ninguna circunstancia constituyan una evasión al pago de peaje. El incumplimiento de esta condición facultará a la Sociedad Concesionaria a solicitar el cierre de la obra que permite la evasión y realizar todas las acciones que permitan eliminar la existencia del by pass cumpliendo con la legalidad vigente. Adicionalmente, el MOP deberá efectuar todas las acciones administrativas y legales para obtener las condiciones que eviten dicha evasión.

SÉPTIMO: FINIQUITO.

En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas por las materias expresa y directamente reguladas



en el presente convenio, y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, por las materias tratadas en él.

~~Mejoramiento del camino Puerto Varas - Alerce - Puerto Montt
Multas e impuestos por el MOP según Resoluciones Exentas
N° 2705/98 y N° 2777/98.~~

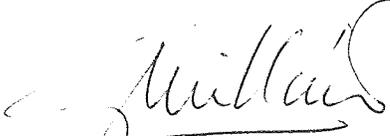
OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 1.112 de 1997, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

NOVENO: El presente convenio complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del DS MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Barrientos Victoriano para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "**Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Reunión de Directorio efectuada con fecha 28 de Enero de 2002, reducida a escritura pública con fecha 26 de Febrero de 2002, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

Lo enmendado vale.




GERMAN MILLÁN PÉREZ
Director General de Obras Públicas



CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.



ANEXO 1

PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES DE OBRAS Y NUEVAS INVERSIONES.

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

Nº	1. MODIFICACIONES Y NUEVAS INVERSIONES	VALOR (UF)
1A	NUEVAS INVERSIONES	
1.1	Instalación de Defensas Camineras Dobles en Mediana	73.050
1.2	Enlace Llanquihue Norte	69.508
1.3	Sistema de Defensas (No cubierto por Convenio Cobertura Cambiaria)	19.739
1.4	Actualización Sistema de Señalización según normativa vigente	20.747
1.5	Iluminación de atravesos	14.354
1.6	Atraveso Industrial Puerto Montt	21.342
1.7	Calle de Servicio Colonia Ponce - Cuatro Vientos	13.298
1.8	Paraderos en Casma	684
1.9	Acceso Molino Viejo	3.294
1.10	Eliminación Montículos Enlaces Pilauco y Puerto Octay	561
1.11	Regeneración de la Macrotextura Pavimentos de Hormigón	70.672
1.12	Pavimentación de 30Km. Calles de Servicio	43.240
1.13	Calle de Servicio Copihue Oriente	4.896
1.14	Calle de Servicio Copihue Poniente.	3.948
1.15	Señalización Puerto Varas y Otros.	515
1B	MODIFICACIONES Y MEJORAMIENTOS	
1.16	Eliminación Montículos Enlace Puerto Varas Norte	5.525
1.17	Pasarela Colonia La Radio	12.953
1.18	Calle de Servicio sector Cocule	7.610
1.19	Pasarela km 953,000	10.156
1.20	Paraderos sector Chifin	909
1.21	Paraderos sector Purranque	511
1.22	Rotonda Cardonal	4.135
1.23	Escaleras y Aceras peatonales de acceso	2.787
1.24	Retorno By Pass	3.176
1.25	Atraveso Pilauco	17.857
1.26	Rotonda Sodimac	3.638
1.27	Calle de Herta Fuchlocher	694
1.28	Calle de Servicio Nº 47	1.381
1.29	Nueva Pasarela Pellines	7.841
1.30	Modificaciones Obras de Arte	2.161
1.31	Intersección Puerto Varas Sur Oriente	1.386

Lo enmendado vale.

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.



CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

Nº	1. MODIFICACIONES Y NUEVAS INVERSIONES (Cont.)	VALOR (UF)
1C	DISMINUCIONES DE OBRAS	
1.32	Eliminación Pasarela INIA	-6.276
1.33	Eliminación Pasarela Sector Industrial Puerto Montt	-8.264
1.34	Eliminación Pasarela Pellines	-6.835
1.35	Modificación Pasarelas Varias	-2.193
1.36	Modificación Cierro Perimetral	-22.582
1.37	Eliminación Senderos Peatonales	-2.075
1.38	Eliminación Ciclovías	-5.692
1.39	Iluminación de pasarelas eliminadas	-3.147
1.40	Modificación Enlace Cardonal	-4.019
1.41	Rasante Km 1020,100 a Km 1020,300	-748
1.42	Disminución de Base Chancada en Atraveso Pellines	-125
	SUBTOTAL 1 (U.F.)	380.612

Nº	2. INGENIERIA	VALOR (UF)
2.1	Enlace Llanquihue Norte	1.950
2.2	Iluminación de atravesos	710
2.3	Atraveso Industrial Puerto Montt	1.650
2.4	Calle de Servicio Colonia Ponce - Cuatro Vientos	408
2.5	Acceso Molino Viejo	364
2.6	Paraderos en Casma	285
2.7	Eliminación Montículos Enlaces Pilauco y Osorno	58
2.8	Pasarela Colonia La Radio	750
2.9	Nueva Pasarela Pellines	610
2.10	Pasarela Km. 953	577
2.11	Rotonda SODIMAC	169
2.12	Calle de Servicio Sector Cocule	325
2.13	Rotonda Cardonal	175
2.14	Retorno Bypass	133
2.15	Paraderos sector Purranque	105
2.16	Paraderos sector Chifin	78
2.17	Calle de Servicio Nº 47	126
2.18	Eliminación montículos Enlace Puerto Varas Norte	265
2.19	Calle Herta Fuchloher	70
2.20	Atraveso Pilauco	860
2.21	Modificación Enlace Cardonal	319
2.22	Intersección Puerto Varas Sur-oriente	38
2.23	Calle de Servicio Copihue Oriente	150
2.24	Calle de Servicio Copihue Poniente	122
	SUBTOTAL 2 (U.F.)	10.297


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

10.297
CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

Nº	3. CONSERVACION Y MANTENCION	VALOR (UF)
3.1	Conservación y Mantención	55.875
	SUBTOTAL 3 (U.F.)	55.875

Nº	4. SEGUROS Y GARANTIAS.	VALOR (UF)
4.1	Seguros y Garantías	7.485
	SUBTOTAL 4 (UF)	7.485

TOTAL 1 + 2 + 3 + 4 (U.F.)	454.269
-----------------------------------	----------------


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

ANEXO 2

DESCRIPCION DE MODIFICACIONES DE OBRAS Y NUEVAS INVERSIONES. CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

A continuación se describen las características de las obras incluidas en el Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario, las cuales nacen del proceso de mejoramiento global que permitirá otorgar un nivel de servicio adecuado y seguro en el proyecto "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Río Bueno - Puerto Montt". Los plazos de ejecución y la programación de las obras por materializar, se presentan en un cuadro en el ANEXO 3 del presente Convenio.

1. MODIFICACIONES Y NUEVAS INVERSIONES

1.1 Instalación de Defensas Camineras Dobles en Mediana

Basándose en observaciones realizadas por el Director Regional de Vialidad, se procedió a realizar un nuevo mejoramiento en el Sistema de Defensas, el cual consiste en incorporar barreras de seguridad en ambos costados de la mediana, cambiando la condición anterior de instalar defensas, tanto simétricas como simples, en un solo lado dependiendo de la diferencia de cotas entre ambas rasantes.

1.2 Enlace Llanquihue Norte

En el km 997,700, se emplazará un enlace tipo diamante parcial, el cual permitirá acceder a la ciudad de Llanquihue por su entrada norte. Esta obra permite el acceso norte a la ciudad de Llanquihue, conectándolo con la vialidad urbana existente en ese sector.

1.3 Sistema de Defensas (No cubierto por Convenio Cobertura Cambiaria)

El nacimiento de una nueva reglamentación al respecto, da origen a este aumento de obras, específicamente por la aplicación del nuevo Instructivo de Barreras de Seguridad de enero del 2000, lo que significó cambiar las características geométricas de las defensas camineras debido a los nuevos niveles de contención exigidos para ellas

1.4 Actualización Sistema de Señalización según normativa vigente

Esta obra corresponde a la aplicación del nuevo Instructivo de Señalización y Seguridad Vial de junio de 1999 de la Dirección de Vialidad y el posterior Manual de Lo enmendado vale.

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.



CARLOS OSORIO SILV.
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Mt.

Señales de Tránsito del 2000 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los cuales, en general, aumentan las dimensiones de las señales camineras a implementar.

1.5 Iluminación de atravesos

Para todos aquellos atravesos tipo paso superior, los cuales serían utilizados por peatones que quisiesen acceder a las calzadas opuestas, se le implementará una infraestructura de iluminación que les permita el tránsito peatonal de manera más segura.

1.6 Atraveso Industrial de Puerto Montt

En el km 1017,800 se construirá un atraveso tipo Paso Inferior, que permitirá el retorno hacia el sur, unido a las Calle de Servicio que el Proyecto Referencial consideró en el sector. Esta nueva obra permitirá a las industrias de Puerto Montt un mejor acceso desde la ciudad y un retorno hacia el sur eliminando un sobrecorrido excesivo hasta el atraveso La Laja.

1.7 Calle de Servicio Colonia Ponce - Cuatro Vientos

Entre los atravesos Cuatro Vientos (km 960,137) y Colonia Ponce (km 963,982), por el costado oriente de la Ruta 5, el Proyecto Referencial consideró la construcción de dos calles de servicio (Nº 3 y la Nº 44), las cuales no se encontraban conectadas en un tramo comprendido entre el km 961,185 y km 962,800. Esta nueva obra, significará conectar estas calles, materializando una vía con carpeta granular en sus 1.621 m de longitud. Esto contempla también la construcción de un nuevo acceso de entrada y salida en el Atraveso Cuatro Vientos con la calzada oriente de la Ruta 5; la instalación de un dispositivo de control de tránsito en el ramal 13 de este atraveso; el redireccionamiento y cierre de las conexiones con la Ruta 5 oriente y poniente en el atraveso Colonia Ponce; la habilitación de un área de estacionamiento en el lado poniente de la Ruta 5, frente a Quesos Dollinco,) y de 1.900 m de defensa caminera simple, con el fin de evitar la posible evasión del peaje troncal ubicado en el km 962,200 de la Ruta 5.

Esta obra reemplazaría a la incorporación del camino Colonia Ponce - Coñico, incluido en la Vialidad Complementaria de esta concesión.

1.8 Paraderos en Casma

En el sector del Enlace Casma, se construirán dos paraderos de buses, en ambos costados de la Ruta 5, cada uno con sus correspondientes plataformas de detención. Esta obra permite subsanar una omisión del PRID que no consideraba estos servicios para la comunidad de este sector.

1.9 Acceso Molino Viejo

La comunidad de Molino Viejo solicitó un acceso directo a la Ruta 5 que le permita incorporarse directamente a la Ruta 5 sin la necesidad de recorrer los caminos interiores. Lo anterior fue factible como parte de una negociación entre el gobierno regional y la comunidad del sector Molino Viejo.

1.10 Eliminación Montículos Enlaces Pilauco y Puerto Octay

Este concepto incluye el rebaje de la altura de dos montículos, uno en el Enlace Pilauco y otro en el Enlace Puerto Octay, con la finalidad de mejorar la visibilidad entre las distintas vías que componen estos enlaces.

1.11 Regeneración de Macrotextura Pavimentos de Hormigón.

Con el fin de conseguir una renovación superficial del pavimento de hormigón, que actualmente resulta deslizante y ruidoso, se procederá a un ranurado de la superficie para conseguir macrotextura, característica que influye directamente en la capacidad de evacuar rápidamente el agua entre el neumático y el pavimento, evitando el fenómeno de hidropneumático, ayudando a mejorar la fricción y por tanto la adherencia a la calzada.

1.12 Pavimentación de 30 Km. de Calles de Servicio.

Con el fin de evitar la polución sobre la Ruta 5 y de mejorar las condiciones de circulación en las calles de servicio, se procedió a mejorar la carpeta de rodado a través de la colocación de 5 cm. de concreto asfáltico.

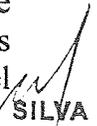
1.13 Calle de Servicio Copihue Oriente.

En el cuadrante sur- oriente del atraveso Copihue, se incorporará una Calle de Servicio de 700 m. de longitud, con una superficie de carpeta granular. Esta Calle de Servicio permitirá dejar conectados directamente a los habitantes de este sector con la localidad de Casma y evitará que ellos deban dirigirse obligadamente hacia el norte, hasta el enlace Cuatro Vientos debiendo realizar un sobrerrecorrido además de estar obligados a un pago del peaje troncal.

1.14 Calle de Servicio Copihue Poniente.

Esta calle de servicio se ubica en el cuadrante sur-poniente del Atraveso Copihue y su longitud aproximada es de 650 m. y tendrá una superficie de carpeta granular. Esta Calle de Servicio permitirá mejorar la situación de los habitantes de esta área al conectarlos directamente con la localidad de Casma, liberándolos de realizar un sobrerrecorrido hasta el Enlace Cuatro Vientos y del consiguiente pago del peaje troncal.


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

1.15 Señalización Puerto Varas y Otros.

Corresponde a la señalización vertical del Enlace Puerto Varas Sur, que es una obra preexistente no cuenta con la señalización vertical adecuada, de manera que este ingreso a la ciudad de Puerto Varas desde el sur cuente con una señalización de iguales características que los Enlaces restantes de esta Concesión, de acuerdo con la normativa vigente. Se incluyen además otras señales verticales que complementan la señalización existente.

1.16 Eliminación de Montículos Enlace Puerto Varas Norte.

Este concepto incluye el rebaje de la altura de algunos de los montículos que quedaron entre los ramales del Enlace Puerto Varas Norte, con la finalidad de mejorar la visibilidad entre las diferentes vías que componen este Enlace, debido a que algunas de ellas se encuentran en zonas de corte. Además se perfilarán los taludes de los montículos con una pendiente 1:1, con el fin de darle más estabilidad a los mismos.

1.17 Pasarela Colonia La Radio

En el km 976,600 se dispondrá una nueva pasarela peatonal, más dos paraderos de buses, infraestructura que solucionará la comunicación de la creciente comunidad de Colonia La Radio con Frutillar y el resto de las ciudades que une la ruta concesionada.

1.18 Calle de Servicio sector Cocule

En el cuadrante nor-oriente del Enlace Cocule, se incorporará una Calle de Servicio de 1.024 m de largo, con una superficie de Carpeta de Rodado Granular. Esta Calle de Servicio permitirá la conexión directa entre la población existente en dicho sector con la cabecera comunal que es San Pablo, evitándoles un recorrido obligado hasta Río Bueno para dirigirse a San Pablo.

1.19 Pasarela km 953,000

Muy similar al caso descrito en el punto 1.8, en este kilometraje se implementará una nueva pasarela y un paradero de buses en el lado poniente, completando así la infraestructura del sector, dándole continuidad a las obras de mejoramiento de la comuna de Purranque.

1.20 Paraderos sector Chifin

En el sector denominado Chifin, se construirán dos paraderos de buses, en ambos costados de la Ruta 5, cada uno con sus correspondientes plataformas de detención. Esta obra permite subsanar una omisión del PRID que no consideraba estos servicios para la comunidad del sector.

1.21 Paraderos sector Purranque

Al igual que lo descrito para la obra anterior, aproximadamente en el km 956,830 se implementarán dos paraderos de buses en Ruta 5, a ambos lados de la Ruta 5.

1.22 Rotonda Cardonal

En la Ruta V-226, y aproximadamente a 430 m del eje de la mediana de la Ruta 5, se emplazará una rotonda abierta a nivel que concentrará el flujo de camiones que acceden a la Ruta V-226 desde el sector industrial emplazado en el cuadrante nor-poniente del Enlace Cardonal. Además, le permite dar acceso a la población del cuadrante sur-poniente del enlace. La calzada de esta rotonda considera una pista de 5 m de ancho y bermas de 0,60 y 1,50 m de ancho.

1.23 Escaleras y Aceras peatonales de acceso

Como parte del mejoramiento global del contrato, se implementarán una serie de aceras y escaleras de acceso peatonal, que permitirán el flujo seguro de personas hacia los paraderos de buses, atraviesos, enlaces o simplemente para cruzar a la calzada opuesta. Las aceras a implementar serán de 0,8 m de ancho y las escaleras de 1,2 m de ancho con barandas de seguridad.

1.24 Retorno By Pass

En el Enlace Inicio By Pass, se incorporará un ramal al sur del peaje, que permitirá el retorno hacia el norte. Esta infraestructura se suma a la definida en el punto 1.6, para formar el conjunto de la solución que requería el sector industrial emplazado en el sector norte de Puerto Montt..

1.25 Atravieso Pilauco

Este nuevo atraveso del tipo Paso Inferior permitirá realizar un retorno de vehículos del sector industrial hacia el sur, disminuyendo los recorridos que existían originalmente con el Proyecto Referencial. Esta obra se emplazará en el km 914,780 y se conectará con las Calles de Servicio ubicadas al norte del Enlace Pilauco.

1.26 Rotonda Sodimac

Considera la construcción de un retorno a nivel al frente de las instalaciones de la empresa Homecenter Sodimac, en el km 1.020,200 de la antigua Ruta 5. La calzada será de 5.5m de ancho, con dos bermas de 0,60 m y 1,50 m de ancho. Esta obra resolverá el problema de acceso desde y hacia Puerto Montt a todo el sector industrial y poblacional del área.

1.27 Calle de Herta Fuchlocher

Debido a la modificación del Enlace Puerto Octay, la calle señalada se vio afectada, lo que significará un cambio de pendiente y la ejecución de un pavimento de hormigón. Además, se contempla un mejoramiento del acceso a Carabineros con una carpeta de rodado granular.

1.28 Calle de Servicio N° 47

Esta Calle de Servicio emplazada aproximadamente en el km 1.016 de la Ruta 5, se extenderá hacia el norte en una longitud de 70 m., permitiendo dar salida a la Ruta 5 a industrias ubicadas en el sector.

1.29 Nueva Pasarela Pellines

En el sector de Pellines, se implementará una nueva pasarela peatonal en el km 989,180 y aceras peatonales, todo esto conectado a los paraderos proyectados en el Proyecto Referencial. Estas obras darán una solución segura para el flujo peatonal de la población ubicada en el sector norte de esta comunidad.

1.30 Modificaciones Obras de Arte

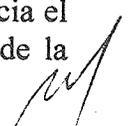
Este contrato concesionado ha debido modificar por diversas razones la infraestructura de drenaje planteada por el Proyecto Referencial. Algunas obras de arte han debido ser rectificadas por la modificación de otras obras pertenecientes al contrato, como lo son los atravesos y enlaces. Por su parte, algunas de estas obras de saneamiento, han visto un cambio en su estructuración original con el objetivo de permitir el correcto escurrimiento de las aguas. También se han reemplazado obras de arte con el fin de otorgarle al proyecto concesionado un saneamiento adecuado de acuerdo a las condiciones reales del contrato y a las especificaciones técnicas del contrato.

Esto incluye la eliminación de sumideros en el tramo norte, sector que contaba con una gran cantidad de estas obras que no se requería mantenerlas. En el tramo sur de este contrato que tenía muy pocos sumideros, fue indispensable la incorporación de sumideros adicionales

1.31 Intersección Puerto Varas Sur-oriente.

Con el fin de permitir, en condiciones de seguridad aceptables, la salida y la entrada hacia el sector Parque Ivian, se consultan obras adicionales y vías de espera en la conexión de la Calle de Servicio Puerto Varas sur-oriente con el acceso sur a Puerto Varas.


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesionario de la Ruta 5 - Puerto Montt

1.32 Eliminación Pasarela Inia

En el sector del km 950,870 se construyó un nuevo atraveso tipo Paso Superior, financiado según las atribuciones que las Bases de Licitación le otorgaron al Director Nacional de Vialidad. Este hecho permitió la eliminación descrita, debido a que la nueva obra sería utilizada además por el tránsito peatonal.

1.33 Eliminación Pasarela Sector Industrial Puerto Montt

Al igual que el caso anterior, la materialización del Atraveso Industrial de Puerto Montt mencionado en el punto 1.6, permitió prescindir de la pasarela en cuestión.

1.34 Eliminación Pasarela Pellines

Debido a la cercanía del Atraveso Pellines, se eliminó la pasarela que congregaba el tránsito peatonal del sector sur de esta comunidad. Al mismo tiempo, se incorporaron aceras y dos escaleras peatonales en el atraveso, además de la iluminación del mismo, para proporcionar las condiciones de seguridad adecuadas a los usuarios.

1.35 Modificación Pasarelas Varias

La gran mayoría de estas estructuras han visto modificada su longitud por diversos factores. La más importante de ellas, es la definición final de su emplazamiento, las características físicas del terreno para la materialización de estos proyectos, lo que en resumen arroja un ahorro en los costos por que la gran mayoría de las pasarelas del PRID han reducido su longitud en su proyecto definitivo.

1.36 Modificación Cierro Perimetral

Como parte del mejoramiento del contrato concesionado, se realizó un estudio de los cierros perimetrales que se implementarían en la Ruta 5. Esto llevó a una redistribución de estos cierros, causado principalmente a las nuevas características que significaron las distintas modificaciones al Proyecto Referencial

1.37 Eliminación Senderos Peatonales

Debido a la escasa utilidad de los 2.865 m de senderos contemplados en el PRID, se determinó la eliminación de estas obras.

1.38 Eliminación Ciclovías

Bajo el mismo fundamento del párrafo anterior, se eliminaron los 4.423 m de ciclovías en el tramo norte del contrato.

1.39 Iluminación de pasarelas eliminadas

La eliminación de las pasarelas incluidas en este convenio, significó también la supresión de su iluminación.

1.40 Modificación Enlace Cardonal

Con el fin de aminorar los costos de expropiaciones, se procedió a disminuir los parámetros geométricos de este enlace ubicado en el km 1.023,040, conservando la estructuración y calidad de servicio definida en proyecto anterior.

1.41 Rasante Km 1020,100 a Km 1020,300

Las razones que avalan esta disminución son principalmente las buenas condiciones del pavimento y que este tramo se ubica en un sector urbano, con velocidad máxima 60 Km/h., por lo cual no se justificaba modificar la rasante para alcanzar una velocidad de 100Km/h, que desde el punto de vista práctico sería restringida.

1.42 Disminución de Base Chancada en Atraveso Pellines

El Atraveso Pellines consideraba en sus ejes de ingreso una capa de Base Granular Chancada de 12 cm de espesor, más el pavimento. Se analizó la situación existente para analizar si era factible descartar una parte de esta partida, considerando que el suelo de fundación cumplía con lo requerido para una base chancada, lo que llevó a su incorporación en el Convenio Complementario.

2 INGENIERIA

La Sociedad Concesionaria debe incurrir en una serie de costos adicionales, por tener que desarrollar las modificaciones a los proyectos ya aprobados por la Inspección Fiscal y la Ingeniería de Detalle de las nuevas obras contempladas en el presente convenio.

3 CONSERVACION Y MANTENCION

Corresponde a los costos de conservación, mantenimiento y operación de las obras adicionales incluidas en el presente Convenio Complementario.


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

Anexo 3
PROGRAMA DE OBRAS

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

Actividad N°	2002												2003											
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
1.1																								
1.2																								
1.3																								
1.4																								
1.5																								
1.6																								
1.7																								
1.8																								
1.9																								
1.10																								
1.11																								
1.12																								
1.13																								
1.14																								
1.15																								
1.16																								
1.17																								
1.18																								
1.19																								
1.20																								
1.21																								
1.22																								
1.23																								
1.24																								
1.25																								
1.26																								
1.27																								
1.28																								
1.29																								
1.30																								
1.31																								
2.1																								

Nota. La duración de las actividades es válida a partir de la entrega material del terreno a la Concesionaria, con proyectos aprobados para Construcción. Atrasos en la entrega de terrenos para construcción y/o proyectos aprobados, generarán un desfase de igual magnitud en la fecha de término de las actividades comprometidas.

CARLOS VICTORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesion Rio Bueno - Puerto Montt

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

ANEXO 4
SENTIDO DE PEAJES EN CONCESION RUTA 5
TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT
KM 890,000 - 1,020,637

1.- PLAZA DE PEAJE TRONCAL - KM 962,2

Plaza de peaje bidireccional sobre las calzadas de la Ruta 5

2.- PLAZAS DE PEAJES EN ACCESO (Salidas de la autopista)

Se consideran plazas de peaje en los siguientes accesos:

IDENTIFICACION	UBICACIÓN	PUNTO DE CONTROL
Acceso a San Pablo	Km. 898	Sur - Norte
Acceso a Pilauco	Km. 917	Ambos sentidos
Acceso a Osorno	Km. 919	Norte - Sur
Acceso a Puyehue	Km. 919	Sur - Norte
Acceso a Osorno Sur	Km. 920	Norte - Sur
Acceso a Puerto Octay	Km. 920	Sur - Norte
Acceso a Río Negro	Km. 945	Norte - Sur
Acceso a Purranque	Km. 956	Norte - Sur
Acceso a Casma	Km. 968	Sur - Norte
Acceso a Frutillar	Km. 981	Sur - Norte
Acceso a Fresia	Km. 992	Norte - Sur
Acceso a Fresia	Km. 993	Sur - Norte
Acceso a Llanquihue Centro	Km. 998	Sur - Norte
Acceso a Loncotoro	Km. 998	Norte - Sur
Acceso a Llanquihue Sur	Km. 1000	Norte - Sur
Acceso a Llanquihue Sur	Km. 1000	Sur - Norte
Acceso a Puerto Varas Norte	Km. 1005	Norte - Sur
Acceso a Puerto Varas Norte	Km. 1005	Sur - Norte
Acceso a Puerto Varas Sur	Km. 1007	Ambos sentidos

**3.- PLAZA DE PEAJE DE ACCESO A PUERTO MONTT EN ENLACE INICIO
BY-PASS PUERTO MONTT (KM.1019)**

Acceso a Puerto Montt	Km. 1019	Norte - Sur
-----------------------	----------	-------------

4.- PLAZA DE PEAJE EN BY-PASS PUERTO MONTT (KM.1019)

Plaza de peaje bidireccional sobre las calzadas del By-Pass


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

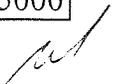
ANEXO 5

PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO Y QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADAS ANTES DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
ELEMENTOS DE PUENTES			
154	ENROCADOS DE PROTECCIÓN	m3	0,9520
201	EXCAVACIÓN A MAQUINA	m3	0,1210
202	EXCAVACIÓN A MANO EN SECO	m3	0,5000
203	EXCAVACIÓN DIRECTA CON AGOTAMIENTO	m3	0,7000
241	PILOTES EN SITU	m3	16,0000
251	MOLDAJES	m2	0,6000
261	ACERO EN BARRAS A63 - 42H	kg	0,0360
282	LOSAS DE APROXIMACIÓN	m3	5,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=14 M	un	180,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=15 M	un	200,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=16 M	un	220,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=17 M	un	240,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=18 M	un	260,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=19 M	un	280,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=20 M	un	300,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=21 M	un	320,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=22 M	un	340,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=23 M	un	360,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=24 M	un	380,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=25 M	un	400,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=26 M	un	420,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=27 M	un	440,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=28 M	un	460,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=29 M	un	480,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=30 M	un	500,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=31 M	un	520,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=32 M	un	540,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=33 M	un	577,5000
334	VIGAS POSTENSADAS L=34 M	un	615,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=35 M	un	652,5000


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

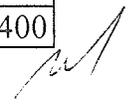
335	VIGAS POSTENSADAS L=36 M	un	690,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=37 M	un	727,5000
335	VIGAS POSTENSADAS L=38 M	un	765,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=39 M	un	802,5000
336	VIGAS POSTENSADAS L=40 M	un	840,0000
341	VIGAS METÁLICAS Y ARRIOSTRAMIENTOS	kg	0,0800
351	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANTONERAS	m	8,0124
352 - 354	BARANDAS ANTIMPACTOS - BARANDAS MIXTAS	m	5,2000
801	LIMPIEZA Y PINTURA BARANDAS	m	0,3000
287	CANTONERA TIPO JEENE	m	9,0000
5.200	PREPARACIÓN DE LA FAJA		
5.201.a	REMOCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m2	0,0920
5.201.b	REMOCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	0,0600
5.201.c	REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	1,2360
5.201.d	REMOCIÓN DE TUBERÍAS DE OBRAS DE ARTE	m	0,3020
5.201.e	REMOCIÓN DE SOLERAS	m	0,0519
5.201.f	REMOCIÓN DE CASETA DE PARADERO DE BUSES	un	9,2160
5.201.g	REMOCIÓN DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,2500
5.201.h	REMOCIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	0,5000
5.201.i	REMOCIÓN DE CERCOS	m	0,0800
5.201.j	REMOCION DE MARCOS PORTALETREROS	un	15,7773
5.201.k	REMOCIÓN DE BAJADAS DE AGUA	un	0,9362
5.201.l	TRASLADO DE POSTACIÓN	un	32,2580
5.201.11	TRASLADO POSTACION DE MADERA	un	9,0000
5.201.12	TRASLADO POSTACION DE HORMIGON	un	9,0000
5.201.13	TRASLADO POSTACION DE ACERO	un	9,0000
5.201.m	TRASLADO DE TORRES DE ALTA TENSION	un	204,8131
5.201.ñ1	REMOCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS	m	0,1229
5.201.p	REMOCION DE BERMAS T.S.D.	m2	0.0338
5.201.r	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	m2	0,6000
5.201.t	REMOCION DE CUNETAS DE HORMIGON Y SOLERAS CON ZARPA	m	0,1212
5.201.u	REACONDICIONAMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION	un	3,4091
5.201.v	REMOCION DE PASARELAS	Gl	37,6514
5.201.w	REMOCION DE CAMARAS	un	1,2458
5.202	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	km	50,0000
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
5.301.a	ESCARPE	m3	0,1000
5.302.a1	EXCAVACIÓN ESPECIAL EN ROCA	m3	0,4036

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.301.a2	EXCAVACIÓN EN ROCA METEORIZADA	m3	0,1650
5.301.b	REMOCION Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	0,3000
5.301.c	EXCAVACIÓN DE CORTE EN TERRENO COMÚN	m3	0,0800
5.301.d	EXCAVACIÓN DE CORTE EN ROCA	m3	0,3000
5.301.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA GEOTEXTIL	m2	0,0500
5.302.a	EXCAVACIÓN ESPECIAL	m3	0,2100
5.302.b	REMOCION Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	0,2660
5.301.f	LIMPIEZA Y PERFILADURA TALUDES CORTES EN T.C.	m2	0,1000
5.302.c	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m2	0,1502
5.302.f	TRATAMIENTO DE TALUDES DE CORTE	m2	2,2000
5.303	TERRAPLENES	m3	0,1500
5.303.a	PEDRAPLEN	m3	0,0760
5.303.b	RECONFORMACIÓN DE TERRAPLEN	m3	0,2500
5.304	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	0,4500
5.307	TERMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	km	15,0000
5.308.a	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE	m2	0,0130
5.308.b	PERFILADURA DE LA MEDIANA	m2	0,1451
5.400	SUBBASES Y BASE		
5.401.a	SUBBASE GRANULAR, CBR \geq 50 %	m3	0,4400
5.401.b	SUBBASE GRANULAR, CBR \geq 40 %	m3	0,4000
5.401.c	REPARACION DE BERMAS	m2	0,1352
5.401.d	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO DE ASENTAMIENTO	m3	0,4300
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR \geq 80%	m3	0,4900
5.402.b	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR \geq 100%	m3	0,5100
5.402.c	CARPETA DE RODADO GRANULAR	m3	0,4900
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
5.501.a	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	0,0170
5.501.b	IMPRIMACION REFORZADA	m2	0,0290
5.502	RIEGO DE LIGA	m2	0,0090
5.507.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m2	0,0670
5.507.b	TRATAMIENTO SUPERFICIAL SIMPLE	m2	0,0402
5.510.a	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	m3	2,5000
5.510.b	MEZCLA ASFALTICA TIPO BINDER	m3	2,2000
5.510.c	BASE ASFALTICA DE GRADUACIÓN GRUESA	m3	2,0000
5.510.d	BASE ASFALTICA DE GRADUACIÓN ABIERTA	m3	2,0000
5.511	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m3	4,1400


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.511.a1	REPOSICION DE LOSA DE HORMIGON EN SECTORES DE CONSERV.	m2	1,1464
5.511.a2	REPOSICION DE LOSA DE HORMIGON EN SECTORES DE REPAVIM.	m2	0,8971
5.511.a3	BACHEO ASFALTICO	m2	0,2900
5.511.b	BACHEO SUPERFICIAL PAVIMENTO EXISTENTE	m2	0,2900
5.511.c	BACHEO PROFUNDO PAVIMENTO EXISTENTE	m2	0,5000
5.512	RELLENO DE JUNTAS Y GRIETAS	km	100,2247
5.518	CEPILLADO DEL PAVIMENTO DE HORMIGON	m2	0,0524
5.518.a	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	0,0422
5.600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS		
5.601.a	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-30	m3	7,0000
5.601.b	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-25	m3	6,2500
5.601.c	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-20	m3	5,5000
5.601.d	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-5	m3	2,8000
5.601.e	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-15	m3	3,7500
5.604	ACERO ESTRUCTURAL A 44 - 28H	Kg	0,0350
5.606	REVESTIMIENTO CON HORMIGÓN PROYECTADO	m2	0,4520
5.612	REVESTIMIENTO CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	m2	0,8000
5.614	GAVIONES	m3	1,3000
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA		
5.701.e	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1,80 M	m	10,3830
5.701.f	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2,00 M	m	11,9300
5.701.g	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2,12 M	m	13,4320
5.701.h	TUBO DE METAL CORRUGADO D=0,60 M	m	2,3330
5.701.i	TUNNEL LINER D= 1,80 M	m	34,2936
5.701.j	TUNNEL LINER D= 2,00 M	m	37,3060
5.701.h1	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1.0	m	4,9000
5.702.a	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.6 M	m	2,2000
5.702.b	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.8 M	m	3,0000
5.702.c	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1.00 M.	m	4,0000
5.702.d	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1,2 M	m	5,5000
5.702.e	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.25 M	m	0,7000
5.702.e2	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.40 M	m	0,9000
5.702.j	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0,60 M	m	2,0000
5.702.k	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0,30 M	m	0,9000
5.702.l	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.80 M	m	2,6000
5.702.m	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=1,50 M	m	4,8960
5.704.a	DREN LONGITUDINAL DEL PAVIMENTO	m	0,2500
5.704.b	SUB DREN PAÑO PERMEABLE	m	0,6500
5.705.a	EMBUDOS PARA BAJADAS DE AGUA	un	10,0000

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.705.b1	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 0,6 M.	m	2,0833
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 0,8 M.	m	2,5000
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 1,0 M	m	3,0000
5.705.f	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALINES	un	0,1910
5.706.a	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CAUCES	m	0,1500
5.706.b	ENCAUZAMIENTO	m3	0,2157
5.708.a	SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS TIPO R-1	un	5,0019
5.708.b	SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS MIXTO TIPO LR	un	5,5021
5.708.c	SUMIDEROS EN MEDIANA CON DESCARGA A OBRA DE ARTE	un	6,6026
5.710.a	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS CON ZARPA b=0.60 M.	m	0,8021
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO A	m	0,4500
5.710.d	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO B ENTERRADA	m	0,4000
5.710.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO C	m	0,1800
5.711.a1	CUNETAS IMPRIMADAS EN LA MEDIANA	m	0,2000
5.711.a2	CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA MEDIANA	m	0,7000
5.711.b	CUNETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR b = 1.0 M.	m	0,7000
5.711.b2	CUNETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR B= 0,80 M.	m	0,7000
5.711.b4	REHABILITACION DE SANEAMIENTO LONGITUDINAL	m	0,0461
5.711.c	CUNETAS REVESTIDAS TIPO BADEN	m	0,7000
5.711.d	CUNETAS REVESTIDAS EN MEDIANA	m	0,1500
5.711.e	CUNETA EN TIERRA SIN REVESTIR	m	0,0541
5.712	REJILLA PARA SUMIDEROS	un	10,0000
5.713.a	CONSTRUCCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TIERRA b=0.5 M.	m	0,1717
5.713.a1	CONSTRUCCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TIERRA b=0.6 M.	m	0,1881
5.713.a5	ACEQUIA O CANAL PROYECTADO EN TIERRA	m	0,1717
5.713.b	REHABILITACIÓN DE FOSOS Y CONTRAFOSOS	m	0,0510
5.713.c1	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 0.5 M.	m	0,8003
5.713.c2	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 1.0 M.	m	1,1662
5.713.c3	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 2.0 M.	m	2,9911

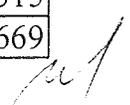

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.713.c4	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 0.35 M.	m	1,5345
5.713.e	FOSO - CUNETAS REVESTIDAS ANCHO BASAL B= 0,50 M	m	1,5765
5.713.d	FOSO DRENANTE	m	3,2783
5.720	CAMARA TIPO B	un	2,5416
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
5.801.a	CERCOS DE ALAMBRE DE PUAS	m	0,1305
5.801.b	PORTONES	un	19,0000
5.802.a	DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	0,9935
5.802.a1	CONSERVACION DE DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	0,4984
5.802.b	DEFENSAS CAMINERAS DOBLES	m	1,5425
5.802.c	REMOCIÓN Y RECOLOC. DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,6000
5.802.e	BARRERA DE CONTENCIÓN TIPO NEW JERSEY	m	4,5000
5.802.f	CIERROS PERIMETRALES	m	0,9000
5.802.g	BARRERA ANTI ENCANDILAMIENTO	m	0,0787
5.804	SEÑALES CAMINERAS INF., PREV., Y NORM.	un	4,0030
5.804.b	MARCOS PORTA-LETREROS	un	189,2145
5.804.c	BANDEROLAS	un	52,3214
5.804.d	SEÑALES RUTA 5	un	3,3343
5.804.e	SEÑALES KILOMETRICAS	un	2,7504
5.804.f	SEÑALES HECTOMETRICAS	un	2,9536
5.804.g	HITOS DE ARISTA	un	1,4206
5.804.k	REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	2,2358
5.805.a	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO LÍNEA CONTINUA	m	0,0150
5.805.b	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO, LÍNEA SEGMENTADA	m	0,0098
5.805.c	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS SÍMBOLOS	m2	0,1500
5.806	CASSETAS PARA PARADERO DE BUSES	un	50,0000
5.807	TACHAS REFLECTANTES	un	0,2065
5.808	ACERAS PEATONALES	m2	0,4657
5.809	BALIZAS DIVERGENTES	un	18,9394
5.810	CIERRE DE ACCESOS	un	7,5000
5.811	DELINEADORES REFLECTANTES	un	2,1236
5.812	ESCALERAS EN PARADEROS	m	1,8158
5.815	POZO ABSORBENTE	un	67,3089
	ILUMINACION		
1	POSTE TORRE 15 M CORONA FIJA	c/u	55,5610

1.3	POSTE METALICO 12 M GANCHO DOBLE	c/u	22,3157
1.6	POSTE METALICO 12 M GANCHO SIMPLE	c/u	19,8669
2.5	POSTE LATIGO 10 M GANCHO SIMPLE	c/u	10,4200
3	POSTE LATIGO 10 M GANCHO DOBLE	c/u	11,8367
3.5	POSTE LATIGO 20 M CORONA 6 LUMINARIAS	c/u	135,5845
4	POSTE HORMIGON ARMADO 11,5 M	c/u	10,6649
5	LUMINARIA 400W NA CON CELDA	c/u	7,5702
6	LUMINARIA 250W NA CON CELDA	c/u	6,7715
7	LUMINARIA 150W NA CON CELDA	c/u	6,5168
7.5	REFLECTOR HALURO METAL 450 W	c/u	12,9378
8	CAJA GALVANIZADA DE 200 X 200	c/u	1,2238
8.5	TABLERO CONTACTORES	c/u	41,6707
9	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 6A	c/u	0,4371
10	TUBERIA CONDUIT PVC 50 MM	tira	0,1181
11	TUBERIA CONDUIT FE GALVANIZADO 2"	tira	0,6251
12	CONDUCTOR THHN N° 6 AWG	m	0,0699
13	CONDUCTOR THHN N° 12 AWG	m	0,0394
13.2	CONDUCTOR 16 MM2	m	0,0875
13.4	CONDUCTOR 10 MM2	m	0,0437
13.6	CONDUCTOR 2,5 MM2	m	0,0122
14	EMPALME TRIFASICO	c/u	92,6626
15	CAMARAS DE DISTRIBUCION	c/u	4,3986
16	TIERRAS DE PROTECCION	c/u	1,5048
17	TRANSFORMADOR	c/u	680,1082
20	EXCAVACION DE POSTES	c/u	0,9260
21	PREPARACION HORMIGON S-170, 170 KG/M3	c/u	0,6491
22	COLOCACION POSTES	c/u	1,9232
23	EXCAVACION DE TUBERÍAS	m	0,1158
24	TRASLADO DE POSTES	c/u	0,1199
25	INSTALACION LUMINARIAS 400/250/150 W NA	c/u	0,1158
26	COLOCACION CAJAS GALVAN	c/u	0,1389
27	TENDIDO DUCTO PVC	m	0,0463
28	TENDIDO DUCTO FE GALVANIZADO 2"	m	0,0463
29	TENDIDO CONDUCTOR THHN N° 6 AWG	m	0,0231
30	TENDIDO CONDUCTOR THHN N° 12 AWG	m	0,0116
30.2	TENDIDO CONDUCTOR 16 MM2	m	0,0231
30.4	TENDIDO CONDUCTOR 10 MM2	m	0,0116
30.6	TENDIDO CONDUCTOR 2,5 MM2	m	0,0116
31	COLOCACION CAMARAS	gl	0,2315
32	COLOCACION DE TIERRAS	c/u	0,2315
33	MODIFICACION LINEAS ELECTRICAS	gl	194,0669


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

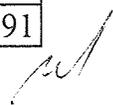

CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

**PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO Y QUE SERAN EJECUTADAS DESPUES DE LA PUESTA EN
SERVICIO PROVISORIA**

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

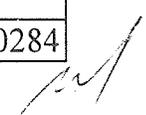
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (UF)
ELEMENTOS DE PUENTES			
154	ENROCADOS DE PROTECCIÓN	m3	0,9520
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	0.6698
201	EXCAVACIÓN A MAQUINA	m3	0,1974
202	EXCAVACIÓN A MANO EN SECO	m3	0,3093
203	EXCAVACIÓN DIRECTA CON AGOTAMIENTO	m3	0,9291
241	PILOTES EN SITU	m3	21,4415
251	MOLDAJES	m2	0,8448
261	ACERO EN BARRAS A63 - 42H	kg	0,0532
272	HORMIGON H-5	m3	4.0779
275	HORMIGON H-25	m3	5.9716
276	HORMIGON H-30	m3	6.3706
282	LOSAS DE APROXIMACIÓN	m3	10,8022
283	CARPETA DE RODADO ASFALTICA	m3	4.2364
332	VIGAS POSTENSADAS L=22 M	un	356,4392
351	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANTONERAS	m	6.1734
352 - 354	BARANDAS ANTIMPACTOS - BARANDAS MIXTAS	m	5,6030
801	LIMPIEZA Y PINTURA BARANDAS	m	0,3000
5.200	PREPARACIÓN DE LA FAJA		
5.201.a	REMOCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m2	0,1289
5.201.b	REMOCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	0,0662
5.201.c	REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	1,1536
5.201.d	REMOCIÓN DE TUBERÍAS DE OBRAS DE ARTE	m	0,3963
5.201.e	REMOCIÓN DE SOLERAS	m	0,0635
5.201.f	REMOCIÓN DE CASETA DE PARADERO DE BUSES	un	7,2345
5.201.g	REMOCIÓN DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,3007
5.201.h	REMOCIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	0,2649
5.201.i	REMOCIÓN DE CERCOS	m	0,0588
5.201.j	REMOCION DE MARCOS PORTALETREROS	un	15,7773
5.201.k	REMOCIÓN DE BAJADAS DE AGUA	un	0,1192
5.201.l	TRASLADO DE POSTACIÓN	un	52,9793
5.201.ñl	REMOCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS	m	0,1229
5.201.p	REMOCION DE BERMAS T.S.D.	m2	0.0491


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.201.q	REMOCION DE ARBOLES	un	2,5723
5.201.r	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	m2	0,8742
5.201.t	REMOCION DE CUNETAS DE HORMIGON Y SOLERAS CON ZARPA	m	0,1766
5.201.u	REACONDICIONAMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION	un	4,8954
5.201.w	REMOCION DE CAMARAS	un	1,2458
5.202	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	km	19,2920
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
5.301.a	ESCARPE	m3	0,1350
5.302.a1	EXCAVACIÓN ESPECIAL EN ROCA	m3	0,4036
5.301.a2	EXCAVACIÓN EN ROCA METEORIZADA	m3	0,1650
5.301.b	REMOCION Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	0,2638
5.301.c	EXCAVACIÓN DE CORTE EN TERRENO COMÚN	m3	0,1309
5.301.d	EXCAVACIÓN DE CORTE EN ROCA	m3	0,4340
5.301.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA GEOTEXTIL	m2	0,0470
5.301.f	LIMPIEZA Y PERFILADURA DE TALUDES EN CORTE T. C.	m2	0,1000
5.302.a	EXCAVACIÓN ESPECIAL	m3	0,1698
5.302.c	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m2	0,1502
5.302.f	TRATAMIENTO DE TALUDES DE CORTE	m2	2,2000
5.303	TERRAPLENES	m3	0,3182
5.303.a	PEDRAPLEN	m3	0,0760
5.303.b	RECONFORMACIÓN DE TERRAPLEN	m3	0,2500
5.304	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	0,5595
5.307	TERMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	km	17,4405
5.308.a	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE	m2	0,0118
5.308.b	PERFILADURA DE LA MEDIANA	m2	0,1451
5.400	SUBBASES Y BASE		
5.401.a	SUBBASE GRANULAR, CBR \geq 50 %	m3	0,5520
5.401.b	SUBBASE GRANULAR, CBR \geq 40 %	m3	0,5520
5.401.c	REPARACION DE BERMAS	m2	0,1352
5.401.d	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO DE ASENTAMIENTO	m3	0,4300
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR \geq 80%	m3	0,6809
5.402.b	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR \geq 100%	m3	0,6809
5.402.c	CARPETA DE RODADO GRANULAR	m3	0,6809
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
5.501.a	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	0,0284


CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
 Gerente General
 Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.


CARLOS OSORIO SILVA
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal
 Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.501.b	IMPRIMACION REFORZADA	m2	0,0290
5.502	RIEGO DE LIGA	m2	0,0069
5.507.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m2	0,1070
5.507.b	TRATAMIENTO SUPERFICIAL SIMPLE	m2	0,0750
5.510.a	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	m3	4,2364
5.510.b	MEZCLA ASFALTICA TIPO BINDER	m3	3,7332
5.511	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m3	5,2061
5.511.a1	REPOSICION DE LOSA DE HORMIGON EN SECTORES DE CONSERV.	m2	1,1464
5.511.a2	REPOSICION DE LOSA DE HORMIGON EN SECTORES DE REPAVIM.	m2	0,8971
5.511.a3	BACHEO ASFALTICO	m2	0,2900
5.511.b	BACHEO SUPERFICIAL PAVIMENTO EXISTENTE	m2	0,2900
5.511.c	BACHEO PROFUNDO PAVIMENTO EXISTENTE	m2	0,5000
5.512	RELLENO DE JUNTAS Y GRIETAS	km	132,4482
5.518	CEPILLADO DEL PAVIMENTO DE HORMIGON	m2	0,0524
5.518.a	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	0,0422
5.600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS		
5.601.a	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-30	m3	10,6452
5.601.c	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-20	m3	8,8292
5.601.d	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-5	m3	5,1075
5.604	ACERO ESTRUCTURAL A 44 - 28H	Kg	0,0532
5.606	REVESTIMIENTO CON HORMIGÓN PROYECTADO	m2	0,4520
5.612	REVESTIMIENTO CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	m2	0,8442
5.614	GAVIONES	m3	1,3000
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA		
5.701.e	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1,80 M	m	10,3830
5.701.f	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2,00 M	m	11,9300
5.701.g	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2,12 M	m	13,4320
5.701.h	TUBO DE METAL CORRUGADO D=0,60 M	m	2,3330
5.701.i	TUNNEL LINER D= 1,80 M	m	34,2936
5.701.j	TUNNEL LINER D= 2,00 M	m	37,3060
5.701.h1	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1.0	m	4,9000
5.702.a	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.6 M	m	2,6486
5.702.b	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.8 M	m	3,7766
5.702.c	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1.00 M.	m	5,7876
5.702.d	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1,2 M	m	8,0747
5.702.e	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.25 M	m	0,7000
5.702.e2	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.40 M	m	0,9000
5.702.j	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0,60 M	m	2,0000
5.702.k	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0,30 M	m	0,9000

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.702.1	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.80 M	m	2,6000
5.702.m	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=1,50 M	m	4,8960
5.704.a	DREN LONGITUDINAL DEL PAVIMENTO	m	0,1856
5.704.b	SUB DREN PAÑO PERMEABLE	m	0,5860
5.705.a	EMBUDOS PARA BAJADAS DE AGUA	un	8,7046
5.705.b1	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 0,6 M.	m	2,2482
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 0,8 M.	m	2,5000
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D= 1,0 M	m	3,0000
5.705.f	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALINES	un	0,2783
5.706.a	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CAUCES	m	0,1192
5.706.b	ENCAUZAMIENTO	m ³	0,1696
5.708.a	SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS TIPO R-1	un	7,2676
5.708.b	SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS MIXTO TIPO LR	un	8,0165
5.708.c	SUMIDEROS EN MEDIANA CON DESCARGA A OBRA DE ARTE	un	9,6198
5.710.a	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS CON ZARPA b=0.60 M.	m	1,1575
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO A	m	0,7717
5.710.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO C	m	0,1800
5.711.a1	CUNETAS IMPRIMADAS EN LA MEDIANA	m	0,2495
5.711.a2	CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA MEDIANA	m	0,8158
5.711.b	CUNETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR b = 1.0 M.	m	0,8566
5.711.b4	REHABILITACION DE SANEAMIENTO LONGITUDINAL	m	0,0461
5.711.c	CUNETAS REVESTIDAS TIPO BADEN	m	0,7000
5.711.d	CUNETAS REVESTIDAS EN MEDIANA	m	0,1500
5.711.e	CUNETA EN TIERRA SIN REVESTIR	m	0,0541
5.712	REJILLA PARA SUMIDEROS	un	4,5553
5.713.a1	CONSTRUCCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TIERRA b=0.6 M.	m	0,2714
5.713.a5	ACEQUIA O CANAL PROYECTADO EN TIERRA	m	0,1717
5.713.b	REHABILITACIÓN DE FOSOS Y CONTRAFOSOS	m	0,6045
5.713.c1	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 0.5 M.	m	1,7311
5.713.c2	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 1.0 M.	m	3,1662
5.713.c3	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 2.0 M.	m	6,2453

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CARLOS OSORIO SILVA
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto Montt

5.713.c4	FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS ANCHO b = 0.35 M.	m	1,3678
5.713.e	FOSO - CUNETA REVESTIDA ANCHO BASAL B= 0,50 M	m	1,5765
5.713.d	FOSO DRENANTE	m	3,2783
5.720	CAMARA TIPO B	un	2,5416
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
5.801.a	CERCOS DE ALAMBRE DE PUAS	m	0,1552
5.801.b	PORTONES	un	19,0000
5.802.a	DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	1,1750
5.802.a1	CONSERVACION DE DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	0,4984
5.802.b	DEFENSAS CAMINERAS DOBLES	m	1,5425
5.802.c	REMOCIÓN Y RECOLOC. DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,6000
5.802.e	BARRERA DE CONTENCIÓN TIPO NEW JERSEY	m	4,5000
5.802.f	CIERROS PERIMETRALES	m	0,9000
5.804	SEÑALES CAMINERAS INF., PREV., Y NORM.	un	3,9735
5.804.b	MARCOS PORTA-LETREROS	un	514,4536
5.804.c	BANDEROLAS	un	202,8086
5.804.d	SEÑALES RUTA 5	un	3,3343
5.804.e	SEÑALES KILOMETRICAS	un	2,7504
5.804.f	SEÑALES HECTOMETRICAS	un	2,9536
5.804.g	HITOS DE ARISTA	un	1,4206
5.804.k	REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	2,2358
5.805.a	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO LÍNEA CONTINUA	m	0,0135
5.805.b	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO, LÍNEA SEGMENTADA	m	0,0098
5.805.c	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS SÍMBOLOS	m2	0,1736
5.806	CASSETAS PARA PARADERO DE BUSES	un	62,2489
5.807	TACHAS REFLECTANTES	un	0,1055
5.808	ACERAS PEATONALES	m2	0,6150
5.809	BALIZAS DIVERGENTES	un	27,5944
5.810	CIERRE DE ACCESOS	un	10,9272
5.811	DELINEADORES REFLECTANTES	un	3,0939
5.812	ESCALERAS EN PARADEROS	m	2,6453
5.815	POZO ABSORBENTE	un	67,3089

CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CARLOS OSORIO SILV
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
Concesión Río Bueno - Puerto M.

ANEXO N° 6 EJEMPLO NUMÉRICO

I Introducción

Este ejemplo numérico ha sido formulado con el objeto de simplificar la comprensión del proceso de contabilización y compensación de las inversiones contratadas mediante el Convenio Complementario N° 2. Para ello, se ha simulado una situación que considera una progresión de las variables principales involucradas en el proceso.

En lo que sigue de este ejemplo se presentan los fundamentos de la compensación, se describe como opera la “**Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2**” y finalmente se entrega una planilla con la evolución de las variables y la actualización de la misma cuenta.

II Fundamentos de la Compensación

La estructura de la compensación por las UF 454.490 de inversiones adicionales que se contratan mediante el Convenio Complementario N° 2, se basa en las fórmulas del artículo 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación; particularmente en la que se presenta a continuación:

$$\sum_{i=k+1}^{N+S} \frac{Y_i - T_i}{(1+r)^{i-k}} = I_k + \sum_{i=k+1}^{N+S} \frac{C_i}{(1+r)^{i-k}}$$

donde:

- I_k** Nueva inversión definida en el período k de concesión.
- N** Plazo contractual de la concesión antes de la solicitud de nueva inversión.
- S** Plazo adicional convenido como componente del pago de las nuevas obras.
- r** Tasa de descuento.
- Y_t** son los Ingresos asociados a la nueva inversión en el período t.
- T_t** es el nivel de impuestos en el periodo t, en los términos que lo define el artículo 1.11.4.3.3 de las Bases de Licitación.
- C_t** son los costos de la sociedad concesionaria en el periodo t, definida como:

Esta fórmula, que en términos simples dice que la Inversión adicional sumada a los costos adicionales de la sociedad concesionaria debe ser igual a los ingresos adicionales menos los impuestos adicionales que deba pagar ésta. Esta fórmula tiene un carácter anual.



Para simplificar el manejo y contabilización de esta situación, se crea la “**Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2**”. Esta cuenta considerará con valor positivo las inversiones de la sociedad concesionaria, sus costos y los impuestos que deba pagar y con valor negativo, los pagos que efectúe el MOP o los ingresos adicionales que perciba la sociedad concesionaria, que en este caso corresponderán a todos los ingresos de la concesión, a partir del 20 de septiembre de 2023.

III Actualización de Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2

A partir de lo señalado en el número II anterior, la fórmula para contabilizar y actualizar mensualmente la “**Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2**”, queda definida por la siguiente expresión:

$$\text{CCCC N° 2} = \text{Interés(CCCC N°2)} - Y_t + T_t + C_t$$

donde:

CCCC N° 2: Nuevo saldo de CCCC N°2

Interés(CCCC N°2): Interés mensual de la cuenta.
Será de $(0,90068\% * \text{Saldo de CCCC N° 2})$

Y_t : Ingresos del mes. Antes del 20 de septiembre de 2023, estos ingresos sólo podrán provenir de prepagos que efectúe el MOP. Con posterioridad al 20 de septiembre de 2023, estos ingresos corresponderán a los ingresos totales de la concesión y, si es que se efectuaren, a eventuales prepagos del MOP.

T_t : Nivel de impuestos del mes. Corresponderá a los impuestos pagados por la sociedad concesionaria, en virtud de los ingresos percibidos con posterioridad al 20 de septiembre de 2023. Para el caso de este ejemplo numérico, se asume que los impuestos son pagados en abril de cada año y el primer año de extensión, los impuestos considerados sólo corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2023.

C_t : Costos adicionales mensuales. A partir del acuerdo establecido en el numeral 3.5 del Convenio Complementario N° 2, se han separado los costos en fijos y variables, en su proporción mensual, para el año 2003. Luego, año a año se van



incrementando los costos variables de cada mes en un 3%. Dado que la cifra de **UF 454.490**, correspondiente a las inversiones que se contratan mediante el presente Convenio considera los mayores costos de la sociedad concesionaria asociados a la nueva inversión sólo hasta el término del plazo original de la concesión, estos costos comenzarán a ser imputados a la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**, sólo a partir del 20 de septiembre de 2023. Por esta razón, el valor a contabilizar por concepto de los costos C_t , con anterioridad a septiembre de 2023, será 0 (cero).

El saldo inicial que tendrá la “Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”, será de UF 454.490, al 31 de diciembre de 2001, para luego actualizarse a una tasa de interés real mensual de 0,90068%.

IV El Ejemplo Numérico

Además de las cifras de costos, incluida la tasa de crecimiento de éstos, que corresponden a lo establecido en el convenio, en el Ejemplo Numérico se presentan las siguientes cifras:

- 1) Aquéllas correspondientes a los prepagos de UF 300.000 y de UF 600.000, efectuados en los meses de junio de 2007 y junio de 2014 respectivamente, sólo se presentan para ilustrar la evolución de las cantidades a contabilizar y no corresponden a un compromiso de pago.
- 2) Los valores de la columna (A) del Ejemplo Numérico, Mayor Ingreso de la Concesión, corresponden sólo a valores hipotéticos, con fines ilustrativos.
- 3) A pesar que la ampliación de plazo se inicia el 20 de septiembre de 2023, en la línea del Ejemplo Numérico que corresponde a septiembre de 2023 no se han registrado ni los ingresos ni los costos. En la realidad, para dicho mes se deberá registrar la fracción de ingresos por los días 20 a 30 de septiembre de 2023 y la proporción de costos que corresponda.
- 4) De acuerdo a todos los supuestos enunciados, la **“Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2”**, tendrá un saldo negativo de UF 56.170,53 al 31 de enero de 2026 y, por lo tanto, en dicha fecha terminaría el aumento de plazo y la sociedad concesionaria debería pagar, en un plazo de 60 días, la cifra de UF 56.170,53 en su equivalente en pesos, al MOP.



RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO PUERTO MONTT - CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2
ANEXO N°6 - EJEMPLO NUMÉRICO

Tasa mensual: 0,90068%

Costos de Mantenimiento y Operación

	Anual	Mensual	Crecimiento
Fijo	34.000	2.833	0,00%
Variable	195.950	16.329	3,00%

Año	Mes	(A) Mayor Ingreso de la Concesión (UF)	(B) Prepagos del MOP (UF)	(C) Mayores Ingresos (Y _t) (A) + (B) (UF)	(D) Nivel de Impuesto (T _t) (UF)	(E) Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(F) Costos Variable de Operación y Mantenimiento (UF)	(G) Costo (C _t) (E) + (F) (UF)	(H) Interés Mensual Devengado por la Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2 {0,90068% x (K)} (UF)	(I) Valor a Contabilizar en Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2 -(C)+(D)+(G)+(H) (UF)	Saldo de Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2 (UF)
2001	diciembre			0,00				0,00	4.091,51	4.091,51	454.269,00
2002	enero			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.128,36	4.128,36	458.360,51
	febrero			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.165,54	4.165,54	482.488,87
	marzo			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.203,06	4.203,06	486.654,42
	abril			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.240,92	4.240,92	470.857,48
	mayo			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.279,12	4.279,12	475.098,40
	junio			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.317,66	4.317,66	479.377,51
	julio			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.356,55	4.356,55	483.695,17
	agosto			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.395,78	4.395,78	488.051,72
	septiembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.435,38	4.435,38	492.447,50
	octubre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.475,32	4.475,32	496.882,88
	noviembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.515,63	4.515,63	501.358,20
	diciembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.556,30	4.556,30	505.873,84
2003	enero			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.597,34	4.597,34	510.430,14
	febrero			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.638,75	4.638,75	515.027,48
	marzo			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.680,53	4.680,53	519.666,23
	abril			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.722,69	4.722,69	524.346,76
	mayo			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.765,22	4.765,22	529.069,45
	junio			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.808,14	4.808,14	533.834,67
	julio			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.851,45	4.851,45	538.642,81
	agosto			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.895,14	4.895,14	543.494,26
	septiembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.939,23	4.939,23	548.389,41
	octubre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	4.983,72	4.983,72	553.329,84
	noviembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	5.028,61	5.028,61	558.312,36
	diciembre			0,00		2.833,00	18.818,87	2.833,00	5.073,90	5.073,90	563.340,97
2004	enero			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.119,60	5.119,60	568.414,87
	febrero			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.165,71	5.165,71	573.534,47
	marzo			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.212,24	5.212,24	578.700,18
	abril			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.259,18	5.259,18	583.912,41
	mayo			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.306,55	5.306,55	589.171,59
	junio			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.354,35	5.354,35	594.478,15
	julio			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.402,57	5.402,57	599.832,49
	agosto			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.451,23	5.451,23	605.235,06
	septiembre			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.500,33	5.500,33	610.686,29
	octubre			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.549,87	5.549,87	616.186,82
	noviembre			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.599,86	5.599,86	621.736,49
	diciembre			0,00		2.833,00	17.323,44	2.833,00	5.650,29	5.650,29	627.336,35
2005	enero			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.701,18	5.701,18	632.986,64
	febrero			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.752,53	5.752,53	638.687,83
	marzo			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.804,35	5.804,35	644.440,36
	abril			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.856,62	5.856,62	650.244,71
	mayo			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.909,37	5.909,37	656.101,33
	junio			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	5.962,60	5.962,60	662.010,70
	julio			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.016,30	6.016,30	667.973,30
	agosto			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.070,49	6.070,49	673.989,60
	septiembre			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.125,17	6.125,17	680.060,09
	octubre			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.180,33	6.180,33	686.185,26
	noviembre			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.236,00	6.236,00	692.365,59
	diciembre			0,00		2.833,00	17.843,14	2.833,00	6.292,16	6.292,16	698.601,59
2006	enero			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.348,84	6.348,84	704.893,75
	febrero			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.406,02	6.406,02	711.242,59
	marzo			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.463,72	6.463,72	717.648,61
	abril			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.521,93	6.521,93	724.112,33
	mayo			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.580,68	6.580,68	730.634,26
	junio			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.639,95	6.639,95	737.214,94
	julio			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.699,75	6.699,75	743.854,89
	agosto			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.760,10	6.760,10	750.554,04
	septiembre			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.820,98	6.820,98	757.314,73
	octubre			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.882,42	6.882,42	764.135,72
	noviembre			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	6.944,41	6.944,41	771.018,13
	diciembre			0,00		2.833,00	18.378,43	2.833,00	7.006,95	7.006,95	777.962,54
2007	enero			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	7.070,06	7.070,06	784.969,49
	febrero			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	7.133,74	7.133,74	792.039,58
	marzo			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	7.197,99	7.197,99	799.173,30
	abril			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	7.262,82	7.262,82	806.371,29
	mayo			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	7.328,24	7.328,24	813.634,12
	junio		300.000,00	300.000,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.892,20	-292.671,76	520.962,36
	julio			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.734,47	4.692,20	525.654,56
	agosto			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.777,11	4.734,47	530.389,03
	septiembre			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.820,13	4.777,11	535.166,14
	octubre			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.863,55	4.820,13	539.988,27
	noviembre			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.907,35	4.863,55	544.849,82
	diciembre			0,00		2.833,00	18.929,79	2.833,00	4.951,55	4.907,35	549.757,17
2008	enero			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	4.996,15	4.951,55	554.708,72
	febrero			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.041,15	4.996,15	559.704,87
	marzo			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.086,55	5.041,15	564.748,02
	abril			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.132,37	5.086,55	569.832,58
	mayo			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.178,59	5.132,37	574.964,95
	junio			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.225,24	5.178,59	580.146,99
	julio			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.272,30	5.225,24	585.379,87
	agosto			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.319,79	5.272,30	590.664,86
	septiembre			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.367,70	5.319,79	595.999,56
	octubre			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.416,05	5.367,70	601.378,58
	noviembre			0,00		2.833,00	19.497,68	2.833,00	5.464,85	5.416,05	606.794,61



ANEXO N°6 - EJEMPLO NUMÉRICO

Tasa mensual: 0,90068%

Costos de Mantenimiento y Operación

	Anual	Mensual	Crecimiento
Fijo	34.000	2.833	0,00%
Variable	195.950	16.329	3,00%

Año	Mes	(A) Mayor Ingreso de la Concesión (UF)	(B) Propagos del MOP (UF)	(C) Mayores Ingresos (Y _t) (A) + (B) (UF)	(D) Nivel de Impuesto (T _t) (UF)	(E) Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(F) Costos Variable Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(G) Costo (C _t) (E) + (F) (UF)	(H) Interés Mensual Devengado por la Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2 (0,90068% x (K)) (UF)	(I) Valor a Contabilizar en Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2 -(C)+(D)+(G)+(H) (UF)	Saldo de Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2 (UF)
2009	diciembre			0,00		2.833,00	19.497,58	0,00	5.464,83	5.464,83	612.209,44
	enero			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.514,05	5.514,05	617.723,49
	febrero			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.563,71	5.563,71	623.287,20
	marzo			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.613,82	5.613,82	628.901,02
	abril			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.664,39	5.664,39	634.565,41
	mayo			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.715,40	5.715,40	640.280,81
	junio			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.766,88	5.766,88	646.047,69
	julio			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.818,82	5.818,82	651.866,51
	agosto			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.871,23	5.871,23	657.737,74
	septiembre			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.924,11	5.924,11	663.661,86
	octubre			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	5.977,47	5.977,47	669.639,33
	noviembre			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	6.031,31	6.031,31	675.670,63
	diciembre			0,00		2.833,00	20.082,61	0,00	6.085,63	6.085,63	681.756,26
2010	enero			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.140,44	6.140,44	687.896,71
	febrero			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.195,75	6.195,75	694.092,45
	marzo			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.251,55	6.251,55	700.344,01
	abril			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.307,86	6.307,86	706.651,87
	mayo			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.364,67	6.364,67	713.015,54
	junio			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.422,00	6.422,00	719.438,53
	julio			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.479,84	6.479,84	725.918,37
	agosto			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.538,20	6.538,20	732.456,58
	septiembre			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.597,09	6.597,09	739.053,66
	octubre			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.656,51	6.656,51	745.710,17
	noviembre			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.716,46	6.716,46	752.426,64
	diciembre			0,00		2.833,00	20.685,09	0,00	6.776,96	6.776,96	759.203,59
2011	enero			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	6.837,99	6.837,99	766.041,59
	febrero			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	6.899,58	6.899,58	772.941,17
	marzo			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	6.961,73	6.961,73	779.902,90
	abril			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.024,43	7.024,43	786.927,33
	mayo			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.087,70	7.087,70	794.015,02
	junio			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.151,53	7.151,53	801.166,56
	julio			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.215,95	7.215,95	808.382,50
	agosto			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.280,94	7.280,94	815.664,44
	septiembre			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.346,52	7.346,52	823.009,96
	octubre			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.412,69	7.412,69	830.422,65
	noviembre			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.479,45	7.479,45	837.902,10
	diciembre			0,00		2.833,00	21.305,64	0,00	7.546,82	7.546,82	845.448,92
2012	enero			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.614,79	7.614,79	853.063,70
	febrero			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.683,37	7.683,37	860.747,08
	marzo			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.752,58	7.752,58	868.499,66
	abril			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.822,40	7.822,40	876.322,06
	mayo			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.892,86	7.892,86	884.214,92
	junio			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	7.963,95	7.963,95	892.178,86
	julio			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.035,68	8.035,68	900.214,54
	agosto			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.108,05	8.108,05	908.322,59
	septiembre			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.181,08	8.181,08	916.503,67
	octubre			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.254,77	8.254,77	924.758,44
	noviembre			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.329,11	8.329,11	933.087,55
	diciembre			0,00		2.833,00	21.944,81	0,00	8.404,13	8.404,13	941.491,68
2013	enero			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.479,83	8.479,83	949.971,51
	febrero			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.556,20	8.556,20	958.527,71
	marzo			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.633,27	8.633,27	967.160,98
	abril			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.711,03	8.711,03	975.872,01
	mayo			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.789,48	8.789,48	984.661,49
	junio			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.868,65	8.868,65	993.530,14
	julio			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	8.948,53	8.948,53	1.002.478,67
	agosto			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	9.029,12	9.029,12	1.011.507,79
	septiembre			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	9.110,45	9.110,45	1.020.618,24
	octubre			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	9.192,50	9.192,50	1.029.810,75
	noviembre			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	9.275,30	9.275,30	1.039.086,05
	diciembre			0,00		2.833,00	22.603,15	0,00	9.358,84	9.358,84	1.048.444,89
2014	enero			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.443,13	9.443,13	1.057.888,02
	febrero			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.528,19	9.528,19	1.067.416,20
	marzo			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.614,00	9.614,00	1.077.030,21
	abril			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.700,60	9.700,60	1.086.730,80
	mayo			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.787,97	9.787,97	1.096.518,77
	junio		600.000,00	600.000,00		2.833,00	23.281,25	0,00	9.876,13	-590.123,87	506.394,90
	julio			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.561,00	4.561,00	510.955,89
	agosto			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.602,08	4.602,08	515.557,97
	septiembre			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.643,53	4.643,53	520.201,50
	octubre			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.685,35	4.685,35	524.886,85
	noviembre			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.727,55	4.727,55	529.614,40
	diciembre			0,00		2.833,00	23.281,25	0,00	4.770,13	4.770,13	534.384,53
2015	enero			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	4.813,09	4.813,09	539.197,63
	febrero			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	4.856,45	4.856,45	544.054,07
	marzo			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	4.900,19	4.900,19	548.954,26
	abril			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	4.944,32	4.944,32	553.898,58
	mayo			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	4.988,85	4.988,85	558.887,43
	junio			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.033,79	5.033,79	563.921,22
	julio			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.079,13	5.079,13	569.000,35
	agosto			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.124,87	5.124,87	574.125,22
	septiembre			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.171,03	5.171,03	579.296,25
	octubre			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.217,61	5.217,61	584.513,86
	noviembre			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.264,60	5.264,60	589.778,46
	diciembre			0,00		2.833,00	23.979,69	0,00	5.312,07	5.312,07	595.090,47
2016	enero			0,00		2.833,00	24.699,08	0,00	5.359,94	5.359,94	600.450,33



ANEXO N°6 - EJEMPLO NUMÉRICO

Tasa mensual: 0,90068%

Costos de Mantenimiento y Operación

	Anual	Mensual	Crecimiento
Fijo	34.000	2.833	0,00%
Variable	195.950	16.329	3,00%

Año	Mes	(A) Mayor Ingreso de la Concesión (UF)	(B) Prepagos del MOP (UF)	(C) Mayores Ingresos (Y _t) (A) + (B) (UF)	(D) Nivel de Impuesto (T _t) (UF)	(E) Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(F) Costos Variable Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(G) Costo (C _t) (E) + (F) (UF)	(H) Interés Mensual Devengado por la Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2 (0,90068% x (K)) (UF)	(I) Valor a Contabilizar en Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2 -(C)+(D)+(G)+(H) (UF)	Saldo de Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2 (UF)
	febrero			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.408,14	5.408,14	605.858,47
	marzo			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.456,85	5.456,85	611.315,31
	abril			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.505,99	5.505,99	616.821,31
	mayo			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.555,59	5.555,59	622.376,89
	junio			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.605,62	5.605,62	627.982,52
	julio			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.656,11	5.656,11	633.638,63
	agosto			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.707,08	5.707,08	639.345,69
	septiembre			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.758,48	5.758,48	645.104,15
	octubre			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.810,32	5.810,32	650.914,47
	noviembre			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.862,66	5.862,66	656.777,13
	diciembre			0,00		2.833,00	24.899,08	0,00	5.915,46	5.915,46	662.692,59
2017	enero			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	5.968,74	5.968,74	668.661,33
	febrero			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.022,50	6.022,50	674.683,83
	marzo			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.076,74	6.076,74	680.760,57
	abril			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.131,47	6.131,47	686.892,04
	mayo			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.186,70	6.186,70	693.078,74
	junio			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.242,42	6.242,42	699.321,16
	julio			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.298,65	6.298,65	705.619,81
	agosto			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.355,38	6.355,38	711.975,19
	septiembre			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.412,62	6.412,62	718.387,80
	octubre			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.470,38	6.470,38	724.858,18
	noviembre			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.528,65	6.528,65	731.386,83
	diciembre			0,00		2.833,00	25.440,05	0,00	6.587,45	6.587,45	737.974,29
2018	enero			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.646,79	6.646,79	744.621,07
	febrero			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.706,65	6.706,65	751.327,73
	marzo			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.767,06	6.767,06	758.094,79
	abril			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.828,01	6.828,01	764.922,79
	mayo			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.889,51	6.889,51	771.812,30
	junio			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	6.951,56	6.951,56	778.763,86
	julio			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.014,17	7.014,17	785.778,03
	agosto			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.077,35	7.077,35	792.855,38
	septiembre			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.141,09	7.141,09	799.996,47
	octubre			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.205,41	7.205,41	807.201,87
	noviembre			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.270,31	7.270,31	814.472,18
	diciembre			0,00		2.833,00	26.203,25	0,00	7.335,79	7.335,79	821.807,97
2019	enero			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.401,86	7.401,86	829.209,83
	febrero			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.468,53	7.468,53	836.678,35
	marzo			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.535,79	7.535,79	844.214,15
	abril			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.603,67	7.603,67	851.817,82
	mayo			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.672,15	7.672,15	859.489,97
	junio			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.741,25	7.741,25	867.231,22
	julio			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.810,98	7.810,98	875.042,20
	agosto			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.881,33	7.881,33	882.923,53
	septiembre			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	7.952,32	7.952,32	890.875,85
	octubre			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	8.023,94	8.023,94	898.899,79
	noviembre			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	8.096,21	8.096,21	906.996,00
	diciembre			0,00		2.833,00	26.989,35	0,00	8.169,13	8.169,13	915.165,13
2020	enero			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.242,71	8.242,71	923.407,84
	febrero			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.316,95	8.316,95	931.724,79
	marzo			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.391,88	8.391,88	940.116,65
	abril			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.467,44	8.467,44	948.584,09
	mayo			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.543,71	8.543,71	957.127,80
	junio			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.620,66	8.620,66	965.748,46
	julio			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.698,30	8.698,30	974.446,76
	agosto			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.776,65	8.776,65	983.223,41
	septiembre			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.855,70	8.855,70	992.079,10
	octubre			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	8.935,46	8.935,46	1.001.014,56
	noviembre			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	9.015,94	9.015,94	1.010.030,50
	diciembre			0,00		2.833,00	27.799,03	0,00	9.097,14	9.097,14	1.019.127,84
2021	enero			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.179,08	9.179,08	1.028.306,72
	febrero			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.261,75	9.261,75	1.037.568,47
	marzo			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.345,17	9.345,17	1.046.913,65
	abril			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.429,34	9.429,34	1.056.342,99
	mayo			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.514,27	9.514,27	1.065.857,26
	junio			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.599,96	9.599,96	1.075.457,22
	julio			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.686,43	9.686,43	1.085.143,65
	agosto			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.773,67	9.773,67	1.094.917,32
	septiembre			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.861,70	9.861,70	1.104.779,02
	octubre			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	9.950,52	9.950,52	1.114.729,55
	noviembre			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	10.040,15	10.040,15	1.124.769,69
	diciembre			0,00		2.833,00	28.633,00	0,00	10.130,58	10.130,58	1.134.900,27
2022	enero			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.221,82	10.221,82	1.145.122,09
	febrero			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.313,89	10.313,89	1.155.435,97
	marzo			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.406,78	10.406,78	1.165.842,75
	abril			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.500,51	10.500,51	1.176.343,27
	mayo			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.595,09	10.595,09	1.186.938,35
	junio			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.690,52	10.690,52	1.197.628,87
	julio			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.786,80	10.786,80	1.208.415,67
	agosto			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.883,96	10.883,96	1.219.299,63
	septiembre			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	10.981,99	10.981,99	1.230.281,62
	octubre			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	11.080,90	11.080,90	1.241.362,52
	noviembre			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	11.180,70	11.180,70	1.252.543,22
	diciembre			0,00		2.833,00	29.491,99	0,00	11.281,41	11.281,41	1.263.824,63
2023	enero			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.383,02	11.383,02	1.275.207,65
	febrero			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.485,54	11.485,54	1.286.693,19
	marzo			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.588,99	11.588,99	1.298.282,18



ANEXO N°6 - EJEMPLO NUMÉRICO

Tasa mensual: 0,90068%

Costos de Mantenimiento y Operación

	Anual	Mensual	Crecimiento
Fijo	34.000	2.833	0,00%
Variable	195.950	16.329	3,00%

Año	Mes	(A) Mayor ingreso de la Concesión (UF)	(B) Prepagos del MOP (UF)	(C) Mayores Ingresos (Y _t) (A) + (B) (UF)	(D) Nivel de Impuesto (T _t) (UF)	(E) Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(F) Costos Variable Anual de Operación y Mantenimiento (UF)	(G) Costo (C _t) (E) + (F) (UF)	(H) Interés Mensual Devengado por la Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2 (0,90068% x (K)) (UF)	(I) Valor a Contabilizar en Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2 -(C)+(D)+(G)+(H) (UF)	Saldo de Cuenta Consolidada Convenio Complementario N° 2 (UF)
	abril			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.693,37	11.693,37	1.309.975,54
	mayo			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.798,69	11.798,69	1.321.774,23
	junio			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	11.904,96	11.904,96	1.333.679,19
	julio			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	12.012,18	12.012,18	1.345.691,37
	agosto			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	12.120,37	12.120,37	1.357.811,74
	septiembre			0,00		2.833,00	30.376,75	0,00	12.229,54	12.229,54	1.370.041,28
	octubre	80.789,55	0,00	80.789,55	0,00	2.833,00	30.376,75	33.209,75	12.339,69	-35.240,11	1.334.801,17
	noviembre	89.190,08	0,00	89.190,08	0,00	2.833,00	30.376,75	33.209,75	12.022,29	-43.958,04	1.290.843,13
	diciembre	98.556,76	0,00	98.556,76	0,00	2.833,00	30.376,75	33.209,75	11.626,37	-53.720,64	1.237.122,48
2024	enero	108.473,52	0,00	108.473,52	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	11.142,51	-63.209,95	1.173.912,53
	febrero	111.481,75	0,00	111.481,75	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	10.573,20	-66.787,50	1.107.125,03
	marzo	93.679,99	0,00	93.679,99	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	9.971,65	-49.587,28	1.057.537,74
	abril	82.786,27	0,00	82.786,27	28.714,21	2.833,00	31.288,05	34.121,05	9.525,03	-10.425,97	1.047.111,77
	mayo	82.396,15	0,00	82.396,15	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	9.431,13	-38.843,97	1.008.287,80
	junio	77.006,80	0,00	77.006,80	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	9.081,27	-33.804,48	974.483,32
	julio	81.706,43	0,00	81.706,43	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	8.776,90	-38.808,58	935.654,74
	agosto	80.837,52	0,00	80.837,52	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	8.427,26	-38.289,21	897.365,53
	septiembre	126.202,26	0,00	126.202,26	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	8.082,39	-83.598,82	813.766,71
	octubre	83.760,48	0,00	83.760,48	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	7.325,83	-42.313,60	771.053,11
	noviembre	92.388,96	0,00	92.388,96	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	6.944,72	-51.323,19	719.729,93
	diciembre	102.069,60	0,00	102.069,60	0,00	2.833,00	31.288,05	34.121,05	6.482,46	-61.466,08	658.263,84
2025	enero	117.156,74	0,00	117.156,74	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	5.928,85	-76.168,20	582.095,65
	febrero	120.506,23	0,00	120.506,23	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	5.242,82	-80.203,72	501.891,93
	marzo	101.412,95	0,00	101.412,95	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	4.520,44	-61.832,82	440.059,12
	abril	89.707,65	0,00	89.707,65	121.287,31	2.833,00	32.226,60	35.059,69	3.983,52	-70.582,88	510.641,99
	mayo	89.346,20	0,00	89.346,20	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	4.599,25	-49.887,26	460.754,74
	junio	83.039,99	0,00	83.039,99	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	4.151,73	-43.828,57	417.128,17
	julio	88.193,73	0,00	88.193,73	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	3.758,97	-49.377,06	367.749,10
	agosto	87.138,28	0,00	87.138,28	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	3.312,24	-48.766,34	318.982,76
	septiembre	136.516,98	0,00	136.516,98	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	2.873,01	-98.584,27	220.398,49
	octubre	90.306,38	0,00	90.306,38	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	1.985,09	-53.261,60	167.136,89
	noviembre	99.872,95	0,00	99.872,95	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	1.505,37	-63.307,89	103.829,00
	diciembre	110.504,98	0,00	110.504,98	0,00	2.833,00	32.226,60	35.059,69	935,17	-74.510,10	29.318,90
2026	enero	121.780,00	0,00	121.780,00	0,00	2.833,00	33.193,49	36.026,49	264,07	-85.489,44	-56.170,53



ANEXO N° 7

ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2003



COMISIÓN CONCILIADORA DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL
DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5
TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT"
(Reclamación Convenio Complementario)

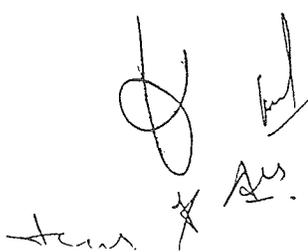
En Santiago, a 8 de octubre de 2003, siendo las 15:30 horas, tiene lugar la Audiencia de la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", integrada por los señores don Luis Court Mook, ingeniero civil, en su calidad de Presidente de la Comisión, por el abogado don Enrique Alcalde Undurraga, en representación de "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", y por el ingeniero civil don Armando Espinoza Basualto, en representación del Ministerio de Obras Públicas. Asisten a la Audiencia los señores José Manuel Loureda López, en representación de "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." y don Rafael Ibarra Coronado, Abogado, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la Comisión manifiesta que la audiencia que por este acto se desarrolla tiene por objeto extender el Acta de Conciliación en la que consta el acuerdo alcanzado por las partes respecto de la controversia sometida al conocimiento de la Comisión a través de la reclamación presentada ante ella con fecha 27 de enero de 2003 por la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., que es del siguiente tenor:

ACTA DE CONCILIACIÓN

Primero: Se deja constancia en la presente Acta de que la intervención de la Comisión Conciliadora y el procedimiento adoptado por ésta, se ha regido por lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 900 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 31 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Asimismo se deja constancia de los siguientes hechos y antecedentes:





Segundo: Que, según consta en el Acta de la Audiencia de Conciliación celebrada el 3 de septiembre de 2003, la Comisión entregó en dicha Audiencia a los representantes de las partes una proposición de conciliación respecto del único asunto controvertido entre ellas a esa fecha, el cual dice relación con el valor del premio por riesgo a que alude el Protocolo de Acuerdo suscrito por las partes.

Tercero: Que dicha proposición de conciliación consistió en:

1.- Que el valor "θ" del premio por riesgo que considere las características del contrato de concesión y de la variable de compensación acordada, esto es, aumento de plazo, fuere: 5,0%.

2.- Que de ser aceptada por las partes la proposición, se extienda el respectivo convenio complementario a ser suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de la última aceptación.

Cuarto: Que, con fecha 4 de septiembre de 2003 la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., en un escrito de " Téngase Presente" presentado ante la Comisión, entregó su aceptación total a la proposición de conciliación.

Quinto: Que, asimismo, con fecha 3 de octubre de 2003 al Ministerio de Obras Públicas, también mediante escrito presentado ante la Comisión, manifestó su total aceptación a dicha proposición.

Sexto: Que, de conformidad a lo señalado, habiendo sido aceptada por ambas partes la proposición de conciliación, el respectivo Convenio Complementario al Contrato de Concesión actualmente vigente que recoja el acuerdo alcanzado entre ellas, será extendido por el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. para ser suscrito dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de la última aceptación, esto es desde el 3 de octubre de 2003.

Séptimo: Que, para todos los efectos legales, la Conciliación de que da cuenta la presente Acta constituye el acuerdo total y definitivo entre las partes respecto del asunto sometido a conciliación, quedando a firme lo acordado, y debiendo ser reducida a escritura pública el Acta por el Presidente de la Comisión.

Octavo: Que, conforme a lo expresado, las partes se otorgan en este acto el más amplio, completo, total y reciproco finiquito en relación a la materia objeto de esta conciliación.

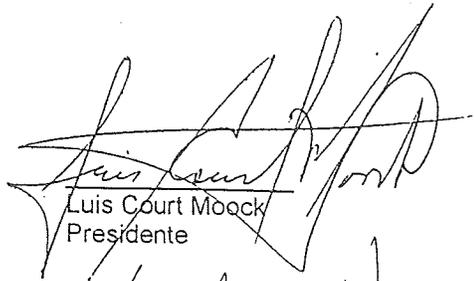
Noveno: Que, la personería de don Rafael Ibarra Coronado para representar al Ministerio de Obras Públicas con facultades de conciliar en la materia sometida a esta Comisión Conciliadora, consta del poder exhibido ante la Comisión en la presente audiencia.

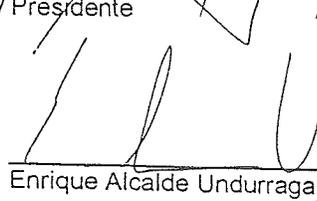
[Handwritten signatures and initials]



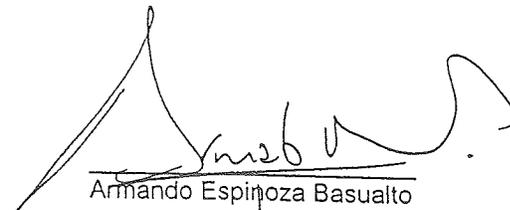
Décimo: Que, la personería de don José Manuel Loureda López para actuar en representación de Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., con expresas facultades de transigir e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, consta de escritura pública de 26 de febrero de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

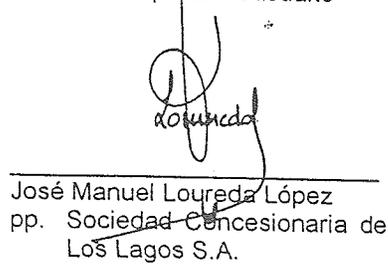
Se entrega copia de la presente Acta de Conciliación firmada por los miembros de la Comisión y el Secretario a los representantes de cada una de las partes, quienes también la suscriben.


Luis Court Mook
Presidente


Enrique Alcalde Undurraga


Rafael Ibarra Corenado
pp. Ministerio de Obras Publicas


Armando Espinoza Basualto


José Manuel Loureda López
pp. Sociedad Concesionaria de
Los Lagos S.A.


Ricardo Silva Larenas
Secretario



